



en la pérdida o dificultad de establecer contacto o relacionarse con las personas y cosas, en orden a disfrutar de una existencia corriente, como también en la privación que padece el afectado para desplegar las más elementales conductas que en forma cotidiana o habitual marcan su realidad, que por eso queda limitado a tener una vida en condiciones más exigentes que los demás, como enfrentar barreras que antes no tenía, conforme a lo cual actividades muy simples se toman complejas o difíciles. "SUFRIENDO TRAUMA EN TORAX CERRADO CON DOLOR A NIVEL DE REJA COSTAL IZQUIERDA TRAUM EN ABDOMEN CERRADO CON DOLOR A NIVEL DE EPOGASTRIO SIN SIGNOS DE IRRITACIÓN PERITONEAL, TRAUMA DE RODILLA DERECHA CON DOLOR EDEMA Y ILIMITACION FUNCIONAL..." sufriendo con ello el padecimiento y dolor propio de este tipo de lesiones, no únicamente al ocurrir el siniestro sino en toda su recuperación.

Esto, aunado a otras consecuencias físicas que de allí provienen como el sometimiento a controles médicos y los dolores propios de la lesión, el impedimento para llevar a cabo actividades comunes, la molestia derivada al intentar realizar alguna acción, y las secuelas permanentes que necesariamente quedaron a causa de las lesiones, como consecuencia del accidente de tránsito sufrido el **26 de noviembre de 2022**.

- **Tasación de los daños a la salud:**

Los daños a la salud sufridos por la señora **Diana Marcela Mondragon Ariza** son estimados en una suma equivalente al valor de **diez salarios mínimos mensuales legales vigentes (10 s.m.m.l.v.)**, es decir **once millones seiscientos mil pesos moneda corriente (\$11.600.000 m/cte.)**.

27 años

ASESORIA

CALIFICADA

EN

DERECHO

Y

ACCIDENTES

DE

TRANSITO

Calle 19 No. 5 – 51 Of. 903

PBX: 8058110

Celular: 3102212525

3138814342



3125799743 - 3138814342

TOTAL PERJUICIOS

Pretensiones		
Perjuicios Materiales		
Lucro Cesante Pasado	Diana Marcela Mondragon Ariza	\$320.000
Perjuicios Inmateriales		
Víctimas Directas		
Perjuicios Morales	Diana Marcela Mondragon Ariza	\$17.400.000
Daño a la Salud	Diana Marcela Mondragon Ariza	\$11.600.000
Victimas Indirectas		
Perjuicios Morales	Juan Sebastian Ramirez Ramirez	\$5.800.000
	Sofia Campos Mondragon	\$5.800.000
	Alejandro Rodriguez Mondragon	\$5.800.000
Total Pretensiones.....		\$46.720.000

Total perjuicios: La suma de **cuarenta y seis millones setecientos veinte mil** pesos moneda corriente **(\$46.720.000 m/cte.)**.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Es fundamento de esta solicitud directa de indemnización el artículo 1133 del Código de Comercio y el artículo 1568 del Código Civil, al igual que el artículo 2356 del Código Civil que regula la responsabilidad extracontractual por actividades peligrosas, como es considerada la conducción de vehículos automotores; así como los artículos 2341,2342,2343, 2344 ibídem.

Adicionalmente invoco los artículos 1613 y 1614 del Código Civil en lo tocante al daño en general y al daño emergente o material en particular.

IV. ANEXOS

1. DOCUMENTALES QUE SE APORTAN:

- 1.1. Cédula de ciudadanía de la señora **Diana Marcela Mondragon Ariza**.(1fl.).
- 1.2. Cédula de ciudadanía del señor **Juan Sebastian Ramirez Ramirez**. (1fl.).
- 1.3. Copia acta Declaración Extraproceso No. 3922 de la Notaria Setenta y Nueve del Círculo de Bogotá de la unión

27 años

ASESORIA
CALIFICADA
EN
DERECHO
Y
ACCIDENTES
DE
TRANSITO

Calle 19 No. 5 – 51 Of. 903

PBX: 8058110

Celular: 3102212525

3138814342



3125799743 - 3138814342

marital de hecho de los señores **Diana Marcela Mondragon Ariza** y **Juan Sebastian Ramirez Ramirez**. (1fl.).

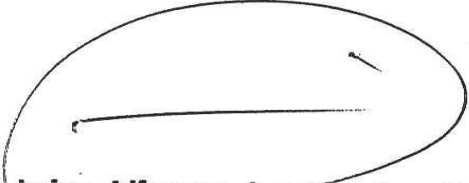
- 1.4. Registro Civil de Nacimiento de la menor **Sofia Campos Mondragon**. (1fl.).
- 1.5. Registro Civil de Nacimiento del menor **Alejandro Rodriguez Mondragon**. (1fl.).
- 1.6. Copia informe policial de accidentes de tránsito No. **A001517723**. (4fls.)
- 1.7. Copia Historia Clínica de la señora **Diana Marcela Mondragon Ariza**. (6fls.)
- 1.8. Copia Informe pericial del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses No. **UBBOGEN-DRBO-02950-2022**, del 29 de noviembre de 2022, de la señora **Diana Marcela Mondragon Ariza** suscrito por la Dra. Erika Sofia Villamil Calderon (2fls.)
- 1.9. Desprendibles de nómina de la señora **Diana Marcela Mondragon Ariza** emitido por Globalquimica Ltda. (4fls.).
- 1.10. Poder debidamente conferido por la señora **Diana Marcela Mondragon Ariza**. (2fl.).

IV.- NOTIFICACIONES

Al suscrito apoderado y su representada en la Calle 19 N° 5-51 oficina 903 de Bogotá D.C., teléfono 3125799743 - 3138814342. Correo electrónico: solucionesjuridicas@soljuridica.com

En los anteriores términos dejo formalmente presentada la reclamación relacionada con el accidente de tránsito objeto de la presente.

Cordialmente,


Jairo Alfonso Acosta Aguilar
C.C. 5.880.328 de Chaparral (Tolima)
T.P. 29.632 del C.S. de la J.



ASESORIAS E INVERSIONES EL FUTURO LTDA

Bogotá D.C. 8 de noviembre del 2023

Doctor
JAIRO ALFONSO ACOSTA AGUILAR

Referencia: Siniestro # 121019682
Placa: JML815

Respetado Doctor Acosta.

En relación con la solicitud de indemnización de perjuicios causados por el accidente de tránsito, producto del cual resultó lesionada la señora **DIANA MARCELA MONDRAGON ARIZA**, y en el cual se vio involucrado el vehículo de placas **JML815**, reclamación que usted hace en calidad de apoderado de la lesionada, nos permitimos precisarle:

A pesar de que, a la fecha, no se haya logrado probar la cuantía de los perjuicios y sin que medie decisión judicial que determine la responsabilidad del conductor del vehículo asegurado; **ALLIANZ SEGUROS S.A.**, dadas las circunstancias que rodearon los hechos, está en disposición de afectar el amparo correspondiente por la responsabilidad civil derivada del accidente previamente descrito.

En desarrollo de lo anterior, presentamos como ofrecimiento la suma de **SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$ 700.000)** sin descuentos, ni retenciones, como pago total y único a manera de indemnización integral de todos los perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales, y demás sumas que eventualmente su cliente pudiese reclamar o recibir con ocasión del citado accidente, sin implicar admisión de responsabilidad alguna por el ofrecimiento aquí realizado, lo que infiere que esta oferta se hace exclusivamente con ánimo conciliatorio.

En caso de aceptación le agradecemos comunicarse con nosotros. El pago de la indemnización se haría dentro de los quince (15) días hábiles, contados a partir de la fecha en que **ALLIANZ SEGUROS S.A.**, reciba el contrato de transacción debidamente firmado y autenticado junto con el complemento de la documentación necesaria para su autorización.

Su respuesta puede enviarla a nuestros correos electrónicos haroldbaroninverfuturo@gmail.com o inverfuturoltda@gmail.com para darle más celeridad al trámite.

Cordialmente,

HAROLD VINICIO BARÒN RODRÌGUEZ

Dirección: Calle 93B No. 18-45, of. 204

Teléfonos: 635 15 90

INVERFUTURO LTDA.

Asesores Jurídicos Externos de **ALLIANZ SEGUROS S.A**



PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION
PROCURADURIA DELEGADA PARA ASUNTOS CIVILES
CENTRO DE CONCILIACIÓN CÓD. 3248

ATENCIÓN: SE DARÁ PRELACIÓN A PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD Y DEBILIDAD MANIFIESTA, ASÍ COMO A LAS PRETENSIONES CUYO VALOR NO SUPERE LOS 150 SMMLV. PARA USUARIOS DE ESTRATOS 1 Y 2 NO HABRÁ LÍMITE DE CUANTÍA, SIEMPRE Y CUANDO ACREDITEN TAL CONDICIÓN

1. Ciudad										2. Fecha (formato dd/mm/aaaa)											
BOGOTÁ																					
INFORMACION DE CONVOCANTE (S)																					
4. No. Documento de Identificación										5. Nombre (s) de convocante (s)											
1 0 1 4 2 1 2 5 0 7										Diana Marcela Mondragón Ariza											
1 0 1 9 1 2 4 9 1 7										Juan Sebastián Ramírez Ramírez											
Fecha de Nacimiento:										día		mes		año							
										27		JUNIO		1990							
										25		OCTUBRE		1996							
6. Dirección										7. Teléfono											
Calle 88 # 95 F - 16 Apto. 110 Barrio Bachue en Bogotá D.C.										302 8459626											
Calle 88 # 95 F - 16 Apto. 110 Barrio Bachue en Bogotá D.C.										302 8459626											
8. Correo electrónico										9. Género					10. Estrato Social						
dianita27130911@gmail.com										FEMENINO					1 2 3 4 5 6						
dianita27130911@gmail.com										MASCULINO					1 2 3 4 5 6						
INFORMACIÓN DE LA SOLICITUD																					
11. Manifieste si sobre estos mismos hechos se ha llegado a algún acuerdo conciliatorio																					
SI NO X TOTAL PARCIAL																					
Especificar acuerdo:																					
12. Jurisdicción a la que pretende acceder										13. Cuantía estimada de la pretensión					14. No. Folios						
CIVIL										\$35,120,000					121						
INFORMACIÓN DE CONVOCADO (S)																					
15. No. Documento de Identificación										16. Nombre (s) de convocado (s)											
C.C. 1 0 2 6 2 6 7 4 7 1										Ferney Arturo García Robles											
NIT 8 6 0 0 2 6 1 8 2 - 5										Allianz Seguros S.A.											
17. Dirección										Telefono											
Carrera 72 A # 23 F – 36, Apto. 302 Torre 1 en Bogotá D.C.										3207806700											
Carrera 13 A # 29 - 24 en Bogotá D.C.										60 1 5188801											
19. Correo electrónico										20. Género											
garcia.robles.ferney@gmail.com										MASCULINO											
notificacionesjudiciales@allianz.co										-											
INFORMACIÓN APODERADO (A) DE CONVOCANTES (S)																					
21 No. Documento de Identificación										22. Nombre apoderado (a)											
No. C.C. 5 8 8 0 3 2 8										JAIRO ALFONDO ACOSTA AGUILAR											
No. T.P. 2 9 6 3 2																					
23. Dirección de Domicilio										24. teléfono de contacto											
CALLE 19 # 5 - 51, OFICINA 903 BOGOTA										3125799743											
25. Correo electrónico										26. Fax											
solucionesjuridicas@soljuridica.com										-											
27. BAJO LA GRAVEDAD JURAMENTO MANIFIESTO QUE LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA ES VERAZ																					
Calle 16 No. 4 - 75 Primer Piso Tel: 5878750 Ext. 13437-13438-1349 Bogotá D.C.																					

Poder otorgado al Dr. Jairo Alfonso Acosta Aguilar, según lo dispuesto en el Art. 5 de la Ley de 2213 de 2022.

Diana Marcela Mondragon Ariza <dianita27130911@gmail.com>

Jue 21/12/2023 4:27 PM

Para: Soluciones Jurídicas y Compañía S.A.S. <solucionesjuridicas@soljuridica.com>

Señores

Centro de Conciliación de la Procuraduría General de la Nación Delegada para Asuntos Civiles de Bogotá - Reparto
E.S.D.

Diana Marcela Mondragón Ariza en nombre propio y en representación legal de sus hijos menores **Sofía Campos Mondragón** y **Alejandro Rodríguez Mondragón**; y **Juan Sebastián Ramírez Ramírez**, persona mayor de edad, actuando en nombre propio, todos con correo de notificaciones dianita27130911@gmail.com, por medio del presente documento manifestamos al Señor Procurador, que según lo reglado en el Artículo 5 de la Ley 2213 de 2022, conferimos Poder Especial, amplio y suficiente a través de mensaje de datos, al Doctor **Jairo Alfonso Acosta Aguilar**, mayor de edad, domiciliado y residenciado en esta ciudad, Abogado en ejercicio, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.880.328, expedida en Chaparral y titular de la tarjeta profesional No. 29.632 del C. S. de la J. con correo electrónico inscrito en el SIRNA solucionesjuridicas@soljuridica.com, para que solicite, trámite y nos represente en audiencia de conciliación prejudicial en derecho en materia civil, la cual deberá ser conjunta con el señor **Ferney Arturo García Robles**, persona mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 1.026.267.471, con domicilio en la ciudad de Bogotá, D.C. en calidad de **conductor** del vehículo de placas **JML-815**, para el día **26 de noviembre de 2022**, con la señora **Daniela Castro Mondragón Ariza**, persona mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 1.026.278.844, con domicilio en la ciudad de Bogotá, D.C. en calidad de **propietario** del vehículo de placas **JML-815**, para el día **26 de noviembre de 2022**, con la compañía aseguradora **Allianz Seguros S.A.**, sociedad legalmente constituida, con Nit. **860.026.182-5**, representada legalmente por el señor **Gonzalo De Jesus Sanin Posada**, identificado con cédula de ciudadanía número 19.216.312 o quien haga sus veces al momento de la notificación y con domicilio en la ciudad de Bogotá, D.C., en calidad de **compañía aseguradora** del vehículo de placas **JML-815**, para el día **26 de noviembre de 2022**, de la misma manera con el señor **Gustavo Adolfo Hernández Herrera**, persona mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 79.359.554, con domicilio en la ciudad de Bogotá, D.C. en calidad de **conductor** del vehículo de placas **GLT-518**, para el día **26 de noviembre de 2022**, así como con la señora **Marium Saab Niño**, persona mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 52.008.234, con domicilio en la ciudad de Bogotá, D.C. en calidad de **propietario** del vehículo de placas **GLT-518**, para el día **26 de noviembre de 2022**, así mismo como con la compañía aseguradora **La Equidad Seguros Organismo Cooperativo**, sociedad legalmente constituida, con Nit. **860.028.415-5**, representada legalmente por el señor **Orlando Céspedes Camacho**, identificado con cédula de ciudadanía número 13.825.185 o quien haga sus veces al momento de la notificación y con domicilio en la ciudad de Bogotá, D.C., en calidad de **compañía aseguradora** del vehículo de placas **GLT-518**, para el día **26 de noviembre de 2022**, a fin de obtener el reconocimiento y pago de la indemnización por los perjuicios que nos fueron causados en el accidente de tránsito ocurrido el día **26 de noviembre de 2022**, en la **Calle 80 con Carrera 70 C en Bogotá D.C.**

Nuestro apoderado queda ampliamente facultado conforme a lo establecido en el artículo 77 del Código General del Proceso, así mismo las facultades de conciliar, recibir, desistir, transigir, sustituir el presente mandato, reclamar las sumas de dinero reclamadas ante la entidad respectiva.

El presente Instrumento se realiza bajo los parámetros establecidos en el Artículo 5 de la Ley 2213 de 2022.

Cordialmente.

Diana Marcela Mondragón Ariza
C.C. 1.014.212.507 de Bogotá D.C.

Juan Sebastián Ramírez Ramírez
C.C. 1.019.124.917 de Bogotá D.C.



ASESORÍA
JURÍDICA
CALIFICADA

EN
ACCIDENTES
DE
TRANSITO

Calle 19 No. 5-51 Of. 905
Cels.: 312 579 9743 - 313 881 4342
312 579 4773 - 310 221 2525
Teléfono Fijo: (601) 805 8110

E-mail:
solucionesjuridicas@soljuridica.com
Bogotá D.C. - Colombia

Señores

Centro de Conciliación de la Procuraduría Delegada para Asuntos Civiles de Bogotá D.C. (Reparto)

E. S. D.

Ref.:	Solicitud de audiencia de conciliación prejudicial
Convocantes:	Diana Marcela Mondragón Ariza en nombre propio y en representación legal de sus hijos menores Sofía Campos Mondragón y Alejandro Rodríguez Mondragón ; Juan Sebastián Ramírez Ramírez.
Convocados:	Ferney Arturo García Robles Daniela Castro Mondragón Ariza Allianz Seguros S.A. Gustavo Adolfo Hernández Herrera Marium Saab Niño La Equidad Seguros Organismo Cooperativo

Jairo Alfonso Acosta Aguilar, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., obrando en mi calidad de apoderado especial de la parte convocante comparezco ante su Despacho con el fin de solicitar se convoque a audiencia virtual de conciliación prejudicial, con base en los siguientes hechos:

I. Partes y legitimación en la causa

1. Parte convocante:

- 1.1. **Diana Marcela Mondragón Ariza**, persona mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 1.014.22.507 de Bogotá D.C., y con domicilio en la ciudad de Bogotá, D.C, quien resultó lesionada en accidente de tránsito ocurrido en **Calle 80 con Carrera 70 C** en Bogotá D.C., el **26 de noviembre de 2022**.
- 1.2. **Sofía Campos Mondragón**, menor de edad, identificada con NUIP. 1.141.116.685 de Bogotá D.C., y con domicilio en la ciudad de Bogotá, D.C, representado legalmente por su madre la joven **Diana Marcela Mondragón Ariza**, en calidad de víctima indirecta en accidente de tránsito ocurrido en **Calle 80 con Carrera 70 C** en Bogotá D.C., el **26 de noviembre de 2022**, en el que resultó lesionada su madre la joven **Diana Marcela Mondragón Ariza**.



ASESORÍA
JURÍDICA
CALIFICADA
EN
ACCIDENTES
DE
TRANSITO

1.3. **Alejandro Rodríguez Mondragón**, menor de edad, identificado con NUIP. 1014.269.956 de Bogotá D.C., y con domicilio en la ciudad de Bogotá, D.C, representado legalmente por su madre la joven **Diana Marcela Mondragón Ariza**, en calidad de víctima indirecta en accidente de tránsito ocurrido en **Calle 80 con Carrera 70 C** en Bogotá D.C., el **26 de noviembre de 2022**, en el que resultó lesionada su madre la joven **Diana Marcela Mondragón Ariza**.

1.4. **Juan Sebastián Ramírez Ramírez**, persona mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 1.019.124.917 de Bogotá D.C., y con domicilio en la ciudad de Bogotá, D.C, en calidad de víctima indirecta en accidente de tránsito ocurrido en **Calle 80 con Carrera 70 C** en Bogotá D.C., el **26 de noviembre de 2022**, en el que resultó lesionada su compañera permanente la joven **Diana Marcela Mondragón Ariza**.

2. Parte convocada:

2.1 **Ferney Arturo García Robles**, persona mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 1.026.267.471, con domicilio en la ciudad de Bogotá, D.C. en calidad de **conductor** del vehículo de placas **JML-815**, para el día **26 de noviembre de 2022**.

2.2 **Daniela Castro Mondragón Ariza**, persona mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 1.026.278.844, con domicilio en la ciudad de Bogotá, D.C. en calidad de **propietario** del vehículo de placas **JML-815**, para el día **26 de noviembre de 2022**.

2.3 **Allianz Seguros S.A.**, sociedad legalmente constituida, con Nit. **860.026.182-5**, representada legalmente por el señor **Gonzalo De Jesus Sanin Posada**, identificado con cédula de ciudadanía número 19.216.312 o quien haga sus veces al momento de la notificación y con domicilio en la ciudad de Bogotá, D.C., en calidad de **compañía aseguradora** del vehículo de placas **JML-815**, para el día **26 de noviembre de 2022**.

2.4 **Gustavo Adolfo Hernández Herrera**, persona mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 79.359.554, con domicilio en la ciudad de Bogotá, D.C. en calidad de **conductor** del vehículo de placas **GLT-518**, para el día **26 de noviembre de 2022**.

2.5 **Marium Saab Niño**, persona mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 52.008.234, con domicilio en la ciudad de Bogotá, D.C. en calidad de **propietario** del vehículo de placas **GLT-518**, para el día **26 de noviembre de 2022**.

Calle 19 No. 5-51 Of. 905
Cels.: 312 579 9743 - 313 881 4342
312 579 4773 - 310 221 2525
Teléfono Fijo: (601) 805 8110

E-mail:
solucionesjuridicas@soljuridica.com
Bogotá D.C. - Colombia



ASESORÍA
JURÍDICA
CALIFICADA
EN
ACCIDENTES
DE
TRANSITO

Calle 19 No. 5-51 Of. 905
Cels.: 312 579 9743 - 313 881 4342
312 579 4773 - 310 221 2525
Teléfono Fijo: (601) 805 8110

E-mail:
solucionesjuridicas@soljuridica.com
Bogotá D.C. - Colombia

- 2.6 **La Equidad Seguros Organismo Cooperativo**, sociedad legalmente constituida, con Nit. **860.028.415-5**, representada legalmente por el señor **Orlando Céspedes Camacho**, identificado con cédula de ciudadanía número 13.825.185 o quien haga sus veces al momento de la notificación y con domicilio en la ciudad de Bogotá, D.C., en calidad de **compañía aseguradora** del vehículo de placas **GLT-518**, para el día **26 de noviembre de 2022**.

II. Hechos

a. Relativos al hecho dañoso y la culpa:

1. El día **26 de noviembre de 2022**, a las 6:30 p.m. aproximadamente, el señor **Ferney Arturo García Robles**, conducía el vehículo de placas **JML-815** por la **Calle 80 con Carrera 70 C**, en Bogotá D.C., en sentido oriente – occidente.
2. El día **26 de noviembre de 2022**, a las 6:30 p.m. aproximadamente, el señor **Gustavo Adolfo Hernández Herrera**, conducía el vehículo de placas **GLT-518** por la **Calle 80 con Carrera 70 C** en Bogotá D.C., en sentido oriente – occidente.
3. El día **26 de noviembre de 2022** a las 6:30 p.m aproximadamente, la joven **Diana Marcela Mondragón Ariza**, se desplazaba como acompañante en la motocicleta de placas SRX07F por la **Calle 80 con Carrera 70 C** en Bogotá D.C., en sentido oriente – occidente.
4. Los señores **Ferney Arturo García Robles** y **Gustavo Adolfo Hernández Herrera**, conductores de los vehículos de placas **JML-815** Y **GLT-518**, respectivamente, de manera imprudente adelantan cerrando, cambiando de carril, colisionando la motocicleta en la que se desplazaba mi mandante la joven **Diana Marcela Mondragón Ariza**, y en consecuencia causándole lesiones personales.
5. Con la conducta antes descrita, los señores **Ferney Arturo García Robles** y **Gustavo Adolfo Hernández Herrera**, conductores de los vehículos de placas **JML-815** Y **GLT-518**, respectivamente, desobedecen abiertamente las normas de tránsito al adelantar cerrando.
6. La autoridad de tránsito, realiza el respectivo informe policial de accidente N° A0015177123.
7. En el precitado informe policial de accidente de tránsito se le imputó a los señores **Ferney Arturo García Robles** y **Gustavo Adolfo Hernández Herrera**, conductores de los vehículos de placas **JML-815** Y **GLT-518**, respectivamente, desobedecen abiertamente las normas de tránsito al adelantar cerrando.



ASESORÍA

JURÍDICA

CALIFICADA

EN

ACCIDENTES

DE

TRANSITO

Calle 19 No. 5-51 Of. 905
Cels.: 312 579 9743 - 313 881 4342
312 579 4773 - 310 221 2525
Teléfono Fijo: (601) 805 8110

E-mail:
solucionesjuridicas@soljuridica.com
Bogotá D.C. - Colombia

8. En el precitado informe Policial de Accidente de Tránsito, se le imputó a los señores **Ferney Arturo García Robles** y **Gustavo Adolfo Hernández Herrera**, conductores de los vehículos de placas **JML-815** Y **GLT-518**, respectivamente, la hipótesis causal de accidente de tránsito No. 103: “Adelantar cerrando: Cuando se obstruye el paso al vehículo que va a pasar o al que sobrepasó”, tipificada en la Resolución 11268 del 6 de diciembre de 2012, proferida por el Ministerio de Transporte.

9. La vía en la cual ocurre el accidente de tránsito el día **26 de noviembre de 2022**, tenía las siguientes características: recta, doble sentido, tres o más calzadas, tres o más carriles, de asfalto, buen estado, seca, área urbana, sector residencial - comercial.

b. Hechos relativos al daño causado a los convocantes:

1. En el informe de accidente de tránsito A0015177123 del **26 de noviembre de 2022**, se informa que la joven **Diana Marcela Mondragón Ariza**, sufrió: “Trauma costilla izquierda, politraumatismo brazo derecho”.

2. Debido a las lesiones sufridas en el accidente de tránsito del día **26 de noviembre de 2022**; la joven **Diana Marcela Mondragón Ariza** fue trasladada a urgencias del centro asistencial Medicentro Fontibón.

3. En la historia clínica del centro asistencial Medicentro Fontibón, se informó en sus partes pertinentes, que la joven **Diana Marcela Mondragón Ariza** ingresó con:

“PACIENTE CON TRAUMA TORACOABDOMINAL CERRADO (...) S307 TRAUMATISMO SUPERFICIALES MULTIPLES DE LA REGION LUMBOSACRA Y DE LA PELVIS; S202 CONTUSION DE TORAX” .

4. Como consecuencia del accidente de tránsito, se adelantó proceso por el delito de lesiones personales.

5. El mencionado proceso se encuentra en la Fiscalía 309 local unidad delegada ante Jueces penales de Bogotá.

6. El número de radicación asignado al proceso ante la fiscalía fue 110016000013202205768.

7. Mi mandante la joven **Diana Marcela Mondragón Ariza** fue remitida al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses para su valoración, en el cual se emitió el siguiente Informe Pericial de Clínica Forense:

- ✓ **UBBOGEN-DRBO-02950-2022**, del 29 de noviembre de 2022, en el que se indica: **“ANALISIS, INTERPRETACION Y CONCLUSIONES:** Mecanismo traumático de lesión: Contundente. Incapacidad médico legal PROVISIONAL OCHO (8) DIAS (...) Secuelas médico legales a determinar”.



ASESORÍA
JURÍDICA
CALIFICADA
EN
ACCIDENTES
DE
TRANSITO

Calle 19 No. 5-51 Of. 905
Cels.: 312 579 9743 - 313 881 4342
312 579 4773 - 310 221 2525
Teléfono Fijo: (601) 805 8110

E-mail:
solucionesjuridicas@soljuridica.com
Bogotá D.C. - Colombia

8. Actualmente, mi mandante la joven **Diana Marcela Mondragón Ariza**, se encuentra en controles médicos, para definir diagnóstico.

9. Para la fecha de ocurrencia de los hechos, la joven **Diana Marcela Mondragón Ariza**, desempeñaba el cargo de **ASISTENTE ADMINISTRATIVA**, en la empresa **GLOBALQUIMIA LTDA**, devengando un salario básico mensual de **un millón doscientos mil pesos moneda corriente (\$1.200.000 m/cte.)**.

10. Como consecuencia del accidente de tránsito la joven **Diana Marcela Mondragón Ariza** padeció angustia, sufrimiento, y dolor, sentimientos que acrecentaron debido a las circunstancias en las cuales ocurrió el siniestro.

11. Derivado del accidente de tránsito la joven **Diana Marcela Mondragón Ariza** padeció afectaciones en su salud, lo cual le imposibilitó realizar actividades de recreación, disfrute, cotidianas y lucrativas.

10. Como consecuencia del accidente de tránsito del **26 de noviembre de 2022**, el núcleo familiar de la joven **Diana Marcela Mondragón Ariza**, el cual está compuesto por su compañero permanente el señor **Juan Sebastián Ramírez Ramírez**, y sus hijos menores **Alejandro Rodríguez Mondragón Sofía Campos Mondragón** padecieron afectaciones emocionales y morales.

e. De los requerimientos para el pago y el requisito de procedibilidad:

11. En fecha **13 de octubre de 2023**, por intermedio de apoderado legal, se radicó solicitud de indemnización ante la compañía aseguradora **Allianz Seguros S.A.**

12. En fecha 8 de noviembre de 2023, la compañía aseguradora **Allianz Seguros S.A.** realizó un ofrecimiento en los siguientes términos:

“A pesar de que, a la fecha no se haya logrado probar la cuantía de los perjuicios y sin que medie decisión judicial que determine la responsabilidad del conductor del vehículo asegurado; **ALLIANZ SEGUROS S.A.**, dadas las circunstancias que reodearon los hechos, está en disposición de afectar el amparo correspondiente por la responsabilidad civil derivada del accidente previamente descrito. En desarrollo de lo anterior, presentamos como ofrecimiento la suma de **SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$700.000)**” .

13. Mis mandantes rechazaron el ofrecimiento por considerar que el mismo no indemniza los perjuicios sufridos en el accidente de tránsito, en ocasión a los perjuicios causados por el señor **Ferney Arturo García Robles**, conduciendo el vehículo de servicio público tipo Taxi de placas **JML-815**, el día **26 de noviembre de 2022**.

14. En fecha 21 de diciembre de 2023, por intermedio de apoderado legal, se radicó solicitud de indemnización ante la compañía aseguradora **La Equidad Seguros Organismo Cooperativo**.



ASESORÍA
JURÍDICA
CALIFICADA
EN
ACCIDENTES
DE
TRANSITO

15. A la fecha la compañía aseguradora **La Equidad Seguros Organismo Cooperativo**, no ha emitido respuesta sobre la solicitud de indemnización por lesiones personales sufridas, en ocasión a los perjuicios causado por el señor **Gustavo Adolfo Hernández Herrera**, conduciendo el vehículo de servicio público tipo Taxi de placas **GLT-518** el día **26 de noviembre de 2022**.

16. A la fecha quienes tienen la obligación legal de resarcir los perjuicios causados en el accidente de tránsito a mis prohijados, es decir, conductores, propietarios; ni compañías de seguros les han cancelado suma alguna.

III. Pretensiones

Que la parte convocada pague a favor de los convocantes las siguientes sumas de dinero y por los conceptos que a continuación se señalan, así:

17. Perjuicios materiales

17.1. Lucro cesante consolidado:

Para tasar este perjuicio, tomaremos en cuenta los siguientes elementos, como renta el salario devengado por mi mandante la joven **Diana Marcela Mondragón Ariza**, en su actividad de **ASISTENTE ADMINISTRATIVA**, en la empresa **GLOBALQUIMIA LTDA**, el cual ascendía a la suma de **un millón doscientos mil pesos moneda corriente (\$1.200.000 m/cte.)**, en base a la incapacidad médico legal provisional determinada por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Firenses de **OCHO (8) DIAS**.

La suma de **trescientos veinte mil pesos moneda corriente (\$320.000 m/cte.)**, como se detalla a continuación:

Renta			Lucro cesante Pasado	
Salario Devengado	Día/mes	Salario Diario	Incapacidad Médico Legal	Total
\$1.200.000	30	40.000,00	8	\$ 320.000

18. Perjuicios inmateriales

18.2. Perjuicios morales:

El perjuicio moral es definido como aquel perjuicio que afecta el ámbito interno y la psiquis de la persona, de tal manera que tales lesiones le han causado a mi poderdante la joven **Diana Marcela Mondragón Ariza**, como víctima directa, en el accidente de tránsito sufrido el **26 de noviembre de 2022**, un perjuicio moral, por cuanto ha sufrido dolor físico y padece aflicción al verse disminuida en su integridad física, padece de alteraciones emocionales sintiendo tristeza, disminución en su autoestima, angustia, que



ASESORÍA
JURÍDICA
CALIFICADA
EN
ACCIDENTES
DE
TRANSITO

Calle 19 No. 5-51 Of. 905
Cels.: 312 579 9743 - 313 881 4342
312 579 4773 - 310 221 2525
Teléfono Fijo: (601) 805 8110

E-mail:
solucionesjuridicas@soljuridica.com
Bogotá D.C. - Colombia

ha afectado su órbita interna al ver la necesidad de abandonar actividades diarias, familiares, de esparcimiento, sociales y recreativas.

Dicha aflicción le ha generado a mí representado un sufrimiento interno e impedimentos para trabajar y llevar a cabo demás actividades de su vida normal, y a su núcleo familiar compuesto por su compañero permanente el señor **Juan Sebastián Ramírez Ramírez**, y sus hijos menores **Alejandro Rodríguez Mondragón** y **Sofía Campos Mondragón**.

- **Tasación de los perjuicios morales:**

- ✓ A la joven **Diana Marcela Mondragón Ariza**:

Teniendo en cuenta que las lesiones sufridas por la joven **Diana Marcela Mondragón Ariza**, afectan su vida; estimo tal perjuicio en la suma equivalente a **diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes**, es decir, **once millones seiscientos mil pesos moneda corriente (\$11.600.000 m/cte.)**.

- ✓ Al señor **Juan Sebastián Ramírez Ramírez**:

Teniendo en cuenta que las lesiones sufridas por su cmpañaera permanente la joven **Diana Marcela Mondragón Ariza**, afectan su vida; estimo tal perjuicio en la suma equivalente a **cinco (5) salarios mínimos mensuales legales vigentes**, es decir, **cinco millones ochocientos mil pesos moneda corriente (\$5.800.000 m/cte.)**.

- ✓ A la menor **Sofía Campos Mondragón**:

Teniendo en cuenta que las lesiones sufridas por su hermana la joven **Diana Marcela Mondragón Ariza**, afectan su vida; estimo tal perjuicio en la suma equivalente a **cinco (5) salarios mínimos mensuales legales vigentes**, es decir, **cinco millones ochocientos mil pesos moneda corriente (\$5.800.000 m/cte.)**

- ✓ Al menor **Alejandro Rodríguez Mondragón**:

Teniendo en cuenta que las lesiones sufridas por su hermana la joven **Diana Marcela Mondragón Ariza**, afectan su vida; estimo tal perjuicio en la suma equivalente a **cinco (5) salarios mínimos mensuales legales vigentes**, es decir, **cinco millones ochocientos mil pesos moneda corriente (\$5.800.000 m/cte.)**

1.2. Daño a la Vida de Relación:

El daño a la vida de relación, se han definido como aquél que se refleja sobre la esfera externa del individuo, esto es, afecta en forma negativa su vida



ASESORÍA

JURÍDICA

CALIFICADA

EN

ACCIDENTES

DE

TRANSITO

exterior, su actividad social, y se entiendo como un menoscabo que se evidencia en los sufrimientos por la relación externa de la persona, debido a disminución o deterioro de la calidad de vida de la víctima, en la pérdida o dificultad de establecer contacto o relacionarse con las personas y cosas, en orden a disfrutar de una existencia corriente, como también en la privación que padece el afectado para desplegar las más elementales conductas que en forma cotidiana o habitual marcan su realidad, que por eso queda limitado a tener una vida en condiciones más exigentes que los demás, como enfrentar barreras que antes no tenía, conforme a lo cual actividades muy simples se tornan complejas o difíciles.

En este caso, mi mandante la señora **Diana Marcela Mondragón Ariza**, como se describe en las historias clínicas, padeció: “PACIENTE CON TRAUMA TORACOABDOMINAL CERRADO (...) S307 TRAUMATISMO SUPERFICIALES MULTIPLES DE LA REGION LUMBOSACRA Y DE LA PELVIS; S202 CONTUSION DE TORAX”, lo cual le incapacitaron; sufriendo con ello el padecimiento y dolor propio de este tipo de lesiones, no únicamente al ocurrir el siniestro sino en toda su recuperación.

Esto, aunado a otras consecuencias físicas que de allí provienen como el sometimiento a controles médicos, terapias y los dolores propios de la lesión, el impedimento para llevar a cabo actividades comunes, la molestia derivada al intentar realizar alguna acción, como consecuencia del accidente de tránsito sufrido el **26 de noviembre de 2022**, causado por señores **Ferney Arturo García Robles** y **Gustavo Adolfo Hernández Herrera**, conduciendo los vehículos de placas **JML-815** Y **GLT-518**, respectivamente.

• Tasación de los daños a la Vida de Relación:

Los daños a la salud sufridos por la señora **Diana Marcela Mondragón Ariza** son estimados en una suma equivalente al valor de **cinco (5) salarios mínimos mensuales legales vigentes**, es decir, **cinco millones ochocientos mil de pesos moneda corriente (\$5.800.000 m/cte.)**.

TOTAL PERJUICIOS

Pretensiones		
Perjuicios Materiales		
Lucro Cesante	Diana Marcela Mondragón Ariza	\$ 320.000
Perjuicios Inmateriales		
Perjuicios Morales	Diana Marcela Mondragón Ariza	\$ 11.600.000
	Juan Sebastián Ramírez Ramírez	\$ 5.800.000
	Sofía Campos Mondragón	\$ 5.800.000
	Alejandro Rodríguez Mondragón	\$ 5.800.000
Daño a la Vida de Relación	Diana Marcela Mondragón Ariza	\$ 5.800.000
Total Pretensiones.....		\$35.120.000

Calle 19 No. 5-51 Of. 905
Cels.: 312 579 9743 - 313 881 4342
312 579 4773 - 310 221 2525
Teléfono Fijo: (601) 805 8110

E-mail:
solucionesjuridicas@soljuridica.com
Bogotá D.C. - Colombia



**ASESORÍA
JURÍDICA
CALIFICADA
EN
ACCIDENTES
DE
TRANSITO**

Calle 19 No. 5-51 Of. 905
Cels.: 312 579 9743 - 313 881 4342
312 579 4773 - 310 221 2525
Teléfono Fijo: (601) 805 8110

E-mail:
solucionesjuridicas@soljuridica.com
Bogotá D.C. - Colombia

Total perjuicios: La suma de **treinta y cinco millones ciento veinte mil pesos** moneda corriente **(\$35.120.000 m/cte.)**.

VI. Fundamentos de derecho

Es fundamento de esta solicitud de audiencia prejudicial, la Ley 446 de 1998 y la Ley 640 de 2011 en especial los artículos 23, 24, 25 y 26 de la Ley 640 de 2001, al igual que el Art. 2356 del Código Civil que regula la responsabilidad extracontractual por actividades peligrosas como es considerada la conducción de vehículos automotores; así como los Arts. 2341, 2342, 2343, 2344 ibídem, Adicionalmente invoco los Arts. 1613, 1314 del Código Civil en lo correspondiente al daño en general, al daño emergente, lucro cesante o material en particular.

VII. Pruebas

Documentales que se aportan:

Documentos que se encuentran en poder de la parte convocante, sobre los cuales se hacen la manifestación consagrada en el artículo 245 del C.G. del P.:

1. DOCUMENTALES QUE SE APORTAN:

- 1.1.** Cédula de ciudadanía de la señora Diana Marcela Mondragon Ariza.(1fl.).
- 1.2.** Cédula de ciudadanía del señor Juan Sebastian Ramirez Ramirez. (1fl.).
- 1.3.** Copia acta Declaración Extraproceso No. 3922 de la Notaria Setenta y Nueve del Círculo de Bogotá de la uniónmarital de hecho de los señores Diana Marcela Mondragon Ariza y Juan Sebastian Ramirez Ramirez. (1fl.).
- 1.4.** Registro Civil de Nacimiento de la menor Sofia Campos Mondragon. (1fl.).
- 1.5.** Registro Civil de Nacimiento del menor Alejandro Rodriguez Mondragon. (1fl.).
- 1.6.** Copia informe policial de accidentes de tránsito No. A001517723. (4fls.)
- 1.7.** Copia Historia Clínica de la señora Diana Marcela Mondragon Ariza. (6fls.)
- 1.8.** Copia Informe pericial del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses No. UBBOKEN-DRBO-02950-2022, del 29 de noviembre de 2022, de la señora Diana Marcela Mondragon Ariza suscrito por la Dra. Erika Sofia Villamil Calderon (2fls.)
- 1.9.** Desprendibles de nómina de la señora Diana Marcela Mondragon Ariza emitido por Globalquimica Ltda. (4fls.).



ASESORÍA
JURÍDICA
CALIFICADA
EN
ACCIDENTES
DE
TRANSITO

Calle 19 No. 5-51 Of. 905
Cels.: 312 579 9743 - 313 881 4342
312 579 4773 - 310 221 2525
Teléfono Fijo: (601) 805 8110

E-mail:
solucionesjuridicas@soljuridica.com
Bogotá D.C. - Colombia

- 1.10. Reclamación radicada vía email a la compañía aseguradora **Allianz Seguros S.A.** (11fls.)
- 1.11. Comunicación emitida por la compañía aseguradora **Allianz Seguros S.A.** en fecha 13 de julio de 2023. (1fl.)
- 1.12. Radicado de documento solicitado por la compañía aseguradora **Allianz Seguros S.A.** (1fl.)

VIII. Anexos

1. El poder a mi conferido por la parte convocante.
2. Todos los documentos aportados como prueba con la presente solicitud.
3. Recibo de Servicio Público de estrato “2” del lugar de residencia de la parte convocante.
4. Certificado de existencia y representación legal de las personas jurídicas, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá
5. Copia de la solicitud de conciliación con todos sus anexos para el traslado de rigor.
6. Solicitud de conciliación para el archivo del Despacho del Sr. Procurador.

IX. Notificaciones

1. Parte convocante:

1.1. **Diana Marcela Mondragón Ariza**, recibe notificaciones en:
Calle 88 # 95 F - 16 Apto. 110 Barrio Bachue en Bogotá D.C.
Correo electrónico: dianita27130911@gmail.com
Teléfono: 302 8459626

1.2. **Juan Sebastián Ramírez Ramírez**, recibe notificaciones en:
Calle 88 # 95 F - 16 Apto. 110 Barrio Bachue en Bogotá D.C..
Correo electrónico: dianita27130911@gmail.com
Teléfono: 302 8459626

2. Parte convocada

2.1. **Ferney Arturo García Robles**, recibe notificaciones en: carrera 72 A # 23 F – 36, Apto. 302 Torre 1 Barrio Salitre en Bogotá D.C.
Correo electrónico: garcia.robles.ferney@gmail.com
Teléfono: 3207806700

2.2. **Daniela Castro Mondragón Ariza**, recibe notificaciones en: carrera 72 A # 23 F – 36, Apto. 302 Torre 1 Barrio Salitre en Bogotá D.C.
Correo electrónico: garcia.robles.ferney@gmail.com
Teléfono: 3207806700



ASESORÍA
JURÍDICA
CALIFICADA
EN
ACCIDENTES
DE
TRANSITO

2.3. Allianz Seguros S.A., su representante legal el señor **Gonzalo De Jesus Sanin Posada**, o quien haga sus veces, reciben notificaciones en: Carrera 13 A # 29 - 24 en Bogotá D.C.
Correo electrónico: notificacionesjudiciales@allianz.co
Teléfono: 5188801

2.4. Gustavo Adolfo Hernández Herrera, recibe notificaciones en: Avenida Calle 63 # 78 - 96 en Bogotá D.C.
Bajo gravedad de juramento declaro desconocer la dirección de correo electrónico
Teléfono: 300 2718424

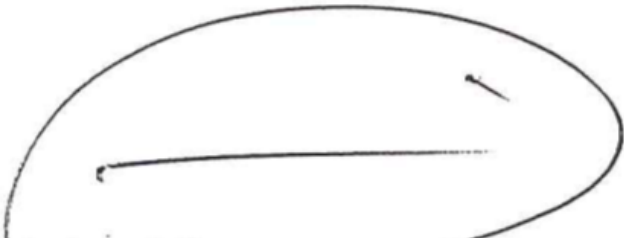
2.5. Marium Saab Niño, recibe notificaciones en: Avenida Calle 63 # 78 - 96 en Bogotá D.C.
Bajo gravedad de juramento declaro desconocer la dirección de correo electrónico
Teléfono: 300 2718424

2.6. La Equidad Seguros Organismo Cooperativo, su representante legal el señor **Gonzalo De Jesus Sanin Posada**, o quien haga sus veces, reciben notificaciones en: Carrera 9 A # 99 - 07 Torre 3 Piso 14 en Bogotá D.C.
Correo electrónico: notificacionesjudicialeslaequidad@laequidadseguros.coop
Teléfono: 5922929

El apoderado de la parte convocante:

En su Despacho o en la Calle 19 No 5-51 oficina 903 de Bogotá D.C.,
teléfonos: celular 3125799743 de Bogotá, correo electrónico:
solucionesjuridicas@soljuridica.com

Atentamente,



Jairo Alfonso Acosta Aguilar
C.C. 5.880.328 de Chaparral (Tolima)
T.P. 29.632 del C.S. de la J.

R410/Mauricio C

Calle 19 No. 5-51 Of. 905
Cels.: 312 579 9743 - 313 881 4342
312 579 4773 - 310 221 2525
Teléfono Fijo: (601) 805 8110

E-mail:
solucionesjuridicas@soljuridica.com
Bogotá D.C. - Colombia

	FORMATO: CONSTANCIA DE NO ACUERDO PROCESO: INTERVENCIÓN	Versión	5
		Fecha	20/01/2023
		Código	IN-F-12

CENTRO DE CONCILIACIÓN CÓDIGO No.3248 PROCURADURÍA DELEGADA CON FUNCIONES MIXTAS 4: PARA ASUNTOS CIVILES	
Solicitud de Conciliación No.	IUC-I-2024-3389682
Convocante (s)	DIANA MARCELA MONDRAGÓN ARIZA – en nombre propio y en representación de los menores SCM y ARM; JUAN SEBASTIÁN RAMÍREZ RAMÍREZ
Convocado (a) (s)	LA EQUIDAD SEGUROS OC ALLIANZ SEGUROS SA FERNEY ARTURO GARCÍA ROBLES DANIELA CASTRO MONRAGÓN ARIZA GUSTAVO ADOLFO HERNÁNDEZ HERRERA MARIUM SAAB NIÑO
Fecha de Solicitud	21/12/2023
Asunto	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El suscrito **CAMILO ANDRÉS VARGAS RENGIFO**, adscrito al Centro de Conciliación Civil y Comercial de la **Procuraduría General de la Nación**, y asignado como Conciliador en las presentes diligencias; una vez agotado el respectivo trámite y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 65.2 de la Ley 2220 de 2022 y demás normas concordantes,

HACE CONSTAR:

1. El veintiuno (21) de diciembre de 2023, se radicó por canales electrónicos la solicitud de conciliación de la referencia, presentada por el abogado **JAIRO ALFONSO ACOSTA AGUILAR**, identificado con NUIP No. 5.880.328, portador de la Tarjeta Profesional No. 29.632 del Consejo Superior de la Judicatura, quien promovió el trámite de audiencia de Conciliación Extrajudicial en Derecho ante el Centro de Conciliación de la Procuraduría General de la Nación.
2. PARTES:

2.1. Convocante:

2.1.1. **DIANA MARCELA MONDRAGÓN ARIZA (27/06/1990)**, identificada con NUIP No. 1.014.212.507 – en nombre propio y en representación de los menores SCM y ARM¹.

2.1.2. **JUAN SEBASTIÁN RAMÍREZ RAMÍREZ (25/10/1996)**, identificado con NUIP No. 1.019.124.917

2.2. Convocados:

2.2.1. **FERNEY ARTURO GARCÍA ROBLES**, identificado con NUIP No. 1.026.267.471, en calidad de conductor del vehículo de placas JML-815

¹ Se reservan datos de los menores para efectos del Código de Infancia y Adolescencia- sólo se registran las iniciales de sus nombres y apellidos.

	FORMATO: CONSTANCIA DE NO ACUERDO PROCESO: INTERVENCIÓN	Versión	5
		Fecha	20/01/2023
		Código	IN-F-12

- 2.2.2. **DANIELA CASTRO CASTRO LANCHEROS**, identificada con NUIP No. 1.026.278.844, en calidad de propietaria del vehículo de placas JML-815
- 2.2.3. **ALLIANZ SEGUROS SA**, sociedad legalmente constituida, con Nit. 860.026.182-5
- 2.2.4. **GUSTAVO ADOLFO HERNÁNDEZ HERRERA**, identificado con NUIP No. 79.359.554
- 2.2.5. **MARIUM SAAB NIÑO**, identificada con NUIP No. 52.008.234
- 2.2.6. **LA EQUIDAD SEGUROS ORGANISMO COOPERATIVO**, sociedad identificada con Nit. 860.028.415-5

3. Por Secretaría, una vez revisados los requisitos exigidos por el Centro de Conciliación para la presentación de la solicitud, se fijó como fecha y hora para la celebración de la audiencia el siete (07) de febrero de 2024, a las 15h30 (03:30 PM), de manera **sincrónica**, librándose las respectivas comunicaciones de citación a las direcciones electrónicas aportadas por la parte convocante (solicitante).
4. El asunto fue asignado al suscrito Conciliador el 15 de enero de 2024. Se realizó el agendamiento a través de la *plataforma MICROSOFT TEAMS*, previa la verificación de lo dispuesto en los artículos 53 y 54 de la Ley 2220 de 2022.

PRETENSIONES

La solicitud se presentó a efectos de que las partes llegaran a un acuerdo conciliatorio en relación con las siguientes pretensiones:

<<17. *Perjuicios materiales* 17.1. *Lucro cesante consolidado: Para tasar este perjuicio, tomaremos en cuenta los siguientes elementos, como renta el salario devengado por mi mandante la joven Diana Marcela Mondragón Ariza, en su actividad de ASISTENTE ADMINISTRATIVA, en la empresa GLOBALQUIMIA LTDA, el cual ascendía a la suma de un millón doscientos mil pesos moneda corriente (\$1.200.000 m/cte.), en base a la incapacidad médico legal provisional determinada por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses de OCHO (8) DIAS.*

La suma de trescientos veinte mil pesos moneda corriente (\$320.000 m/cte.), como se detalla a continuación:

Renta			Lucro cesante Pasado	
Salario Devengado	Día/mes	Salario Diario	Incapacidad Médico Legal	Total
\$1.200.000	30	40.000,00	8	\$ 320.000

18. *Perjuicios inmateriales*

18.2. *Perjuicios morales:*

El perjuicio moral es definido como aquel perjuicio que afecta el ámbito interno y la psiquis de la persona, de tal manera que tales lesiones le han causado a mi poderdante la joven Diana Marcela Mondragón Ariza, como víctima directa, en el accidente de tránsito sufrido el 26 de noviembre de 2022, un perjuicio moral, por cuanto ha sufrido dolor físico y padece aflicción al verse disminuida en su integridad física, padece de alteraciones emocionales sintiendo tristeza, disminución en su autoestima, angustia, que ha afectado su órbita interna al ver la necesidad de abandonar actividades

	FORMATO: CONSTANCIA DE NO ACUERDO PROCESO: INTERVENCIÓN	Versión	5
		Fecha	20/01/2023
		Código	IN-F-12

diarias, familiares, de esparcimiento, sociales y recreativas. Dicha aflicción le ha generado a mí representado un sufrimiento interno e impedimentos para trabajar y llevar a cabo demás actividades de su vida normal, y a su núcleo familiar compuesto por su compañero permanente el señor Juan Sebastián Ramírez Ramírez, y sus hijos menores Alejandro Rodríguez Mondragón y Sofía Campos Mondragón.

• **Tasación de los perjuicios morales:**

✓ **A la joven Diana Marcela Mondragón Ariza:**

Teniendo en cuenta que las lesiones sufridas por la joven Diana Marcela Mondragón Ariza, afectan su vida; estimo tal perjuicio en la suma equivalente a diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes, es decir, once millones seiscientos mil pesos moneda corriente (\$11.600.000 m/cte.).

✓ **Al señor Juan Sebastián Ramírez Ramírez:**

Teniendo en cuenta que las lesiones sufridas por su compañera permanente la joven Diana Marcela Mondragón Ariza, afectan su vida; estimo tal perjuicio en la suma equivalente a cinco (5) salarios mínimos mensuales legales vigentes, es decir, cinco millones ochocientos mil pesos moneda corriente (\$5.800.000 m/cte.).

✓ **A la menor Sofía Campos Mondragón:**

Teniendo en cuenta que las lesiones sufridas por su hermana la joven Diana Marcela Mondragón Ariza, afectan su vida; estimo tal perjuicio en la suma equivalente a cinco (5) salarios mínimos mensuales legales vigentes, es decir, cinco millones ochocientos mil pesos moneda corriente (\$5.800.000 m/cte.).

✓ **Al menor Alejandro Rodríguez Mondragón:**

Teniendo en cuenta que las lesiones sufridas por su hermana la joven Diana Marcela Mondragón Ariza, afectan su vida; estimo tal perjuicio en la suma equivalente a cinco (5) salarios mínimos mensuales legales vigentes, es decir, cinco millones ochocientos mil pesos moneda corriente (\$5.800.000 m/cte.).

1.2. Daño a la Vida de Relación:

El daño a la vida de relación, se han definido como aquél que se refleja sobre la esfera externa del individuo, esto es, afecta en forma negativa su vida exterior, su actividad social, y se entiende como un menoscabo que se evidencia en los sufrimientos por la relación externa de la persona, debido a disminución o deterioro de la calidad de vida de la víctima, en la pérdida o dificultad de establecer contacto o relacionarse con las personas y cosas, en orden a disfrutar de una existencia corriente, como también en la privación que padece el afectado para desplegar las más elementales conductas que en forma cotidiana o habitual marcan su realidad, que por eso queda limitado a tener una vida en condiciones más exigentes que los demás, como enfrentar barreras que antes no tenía, conforme a lo cual actividades muy simples se tornan complejas o difíciles.

En este caso, mi mandante la señora Diana Marcela Mondragón Ariza, como se describe en las historias clínicas, padeció: “PACIENTE CON TRAUMA TORACOABDOMINAL CERRADO (...) S307 TRAUMATISMO SUPERFICIALES MULTIPLES DE LA REGION LUMBOSACRA Y DE LA PELVIS; S202 CONTUSION DE TORAX”, lo cual le incapacitaron; sufriendo con ello el padecimiento y dolor propio de este tipo de lesiones, no únicamente al ocurrir el siniestro sino en toda su recuperación.

Esto, aunado a otras consecuencias físicas que de allí provienen como el sometimiento a controles médicos, terapias y los dolores propios de la lesión, el impedimento para llevar a cabo actividades comunes, la molestia derivada al intentar realizar alguna acción, como consecuencia del accidente de tránsito sufrido el 26 de noviembre de 2022, causado por señores Ferney Arturo García Robles y

	FORMATO: CONSTANCIA DE NO ACUERDO PROCESO: INTERVENCIÓN	Versión	5
		Fecha	20/01/2023
		Código	IN-F-12

Gustavo Adolfo Hernández Herrera, conduciendo los vehículos de placas JML-815 Y GLT-518, respectivamente.

• Tasación de los daños a la Vida de Relación:

Los daños a la salud sufridos por la señora Diana Marcela Mondragón Ariza son estimados en una suma equivalente al valor de cinco (5) salarios mínimos mensuales legales vigentes, es decir, cinco millones ochocientos mil de pesos moneda corriente (\$5.800.000 m/cte.).

TOTAL PERJUICIOS		
Pretensiones		
Perjuicios Materiales		
Lucro Cesante	Diana Marcela Mondragón Ariza	\$ 320.000
Perjuicios Inmateriales		
Perjuicios Morales	Diana Marcela Mondragón Ariza	\$ 11.600.000
	Juan Sebastián Ramírez Ramírez	\$ 5.800.000
	Sofía Campos Mondragón	\$ 5.800.000
	Alejandro Rodríguez Mondragón	\$ 5.800.000
Daño a la Vida de Relación	Diana Marcela Mondragón Ariza	\$ 5.800.000
Total Pretensiones.....		\$35.120.000

Total perjuicios: La suma de treinta y cinco millones ciento veinte mil pesos moneda corriente (\$35.120.000 m/cte.).>>(sic)

ASISTENCIA MIXTA (PRESENCIAL/VIRTUAL-TELEPRESENCIA)

PARTE CONVOCANTE:

- I) **DIANA MARCELA MONDRAGÓN ARIZA (27/06/1990)**, identificada con NUIP No. 1.014.212.507 – en nombre propio y en representación de los menores SCM y ARM²; **JUAN SEBASTIÁN RAMÍREZ RAMÍREZ (25/10/1996)**, identificado con NUIP No. 1.019.124.917
- II) **Apoderado: JAIRO ALFONSO ACOSTA AGUILAR**, identificado con NUIP No. 5.880.328, portador de la Tarjeta Profesional No. 29.632 del Consejo Superior de la Judicatura

Notificaciones:
Dirección electrónica: dianita27130911@gmail.com
Dirección electrónica apoderado: solucionesjuridicas@soljuridica.com

PARTE CONVOCADA:

- i) **FERNEY ARTURO GARCÍA ROBLES**, identificado con NUIP No. 1.026.267.471, en calidad de conductor del vehículo de placas JML-815; **DANIELA CASTRO CASTRO LANCHEROS**, identificada con NUIP No. 1.026.278.844 en calidad de propietaria del vehículo de placas JML-815. Le confieren poder de manera verbal al abogado **ROLAND STIVE GALEANO NAVARRO**, identificado con NUIP No. No. 80.739.168, portador de la Tarjeta Profesional No. 157.211 del Consejo Superior de la Judicatura.

² Se reservan datos de los menores para efectos del Código de Infancia y Adolescencia- sólo se registran las iniciales de sus nombres y apellidos.

	FORMATO: CONSTANCIA DE NO ACUERDO PROCESO: INTERVENCIÓN	Versión	5
		Fecha	20/01/2023
		Código	IN-F-12

Notificaciones:
Dirección electrónica: garcia.robles.ferney@gmail.com
daniela.castro.lancheros@gmail.com
Dirección electrónica apoderado: roland.abogadoinverfuturo@gmail.com ;
rgaleano@inverfuturoltda.com.co

- ii) **ALLIANZ SEGUROS SA**, sociedad legalmente constituida, con Nit. 860.026.182-5, a través de **CRHISTIAN GERMAN ESPINOSA LÓPEZ**, identificado con NUIP No. 14.623.862, en calidad de representante legal para asuntos judiciales de la compañía, conforme al certificado expedido por la Superfinanciera.

Notificaciones:
Dirección electrónica: crhistian.espinosa@allianz.co ;
notificacionesjudiciales@allianz.co

- iii) **LA EQUIDAD SEGUROS ORGANISMO COOPERATIVO**, sociedad identificada con Nit. 860.028.415-5, presentó excusa.

Notificaciones:
Dirección electrónica: audiencias@laequidadseguros.coop ;
Notificacionesjudicialeslaequidad@laequidadseguros.coop

- iv) **GUSTAVO ADOLFO HERNÁNDEZ HERRERA**, identificado con NUIP No. 79.359.554 y **MARIUM SAAB NIÑO**, identificada con NUIP No. 52.008.234, acuden de manera presencial.

Notificaciones:
Dirección física: Avenida Calle 63 # 78 - 96 en Bogotá D.C
Abonado celular: 300 2718424

TRÁMITE

Las partes manifestaron expresamente su voluntad de desarrollar la audiencia de manera sincrónica a través de medios **electrónicos**.

El Conciliador ilustró a las partes sobre la naturaleza, efectos y alcances de la conciliación, les puso de presente las ventajas y beneficios y los invitó a presentar las propuestas que estimaran pertinentes, tendientes a solucionar en forma definitiva las diferencias planteadas, advirtiéndole que **la diligencia se encuentra amparada en el principio de confidencialidad contenido en el artículo 4.4³ de la Ley 2220 de 2022**.

Llegado el día de la audiencia, luego de discutir sobre las diferentes alternativas y fórmulas de arreglo presentadas por las partes y las propuestas por el conciliador en la audiencia, éstas no lograron llegar a un punto de encuentro, siendo procedente que el asunto de fondo se resuelva en sede judicial.

³ **Ley 2020 de 2022, artículo 4.4:** <<**Confidencialidad.** El conciliador, las partes y quienes asistan a la audiencia, mantendrán y garantizarán el carácter confidencial de todos los asuntos relacionados con la conciliación, incluyendo las fórmulas de acuerdo que se propongan y los datos sensibles de las partes, los cuales no podrán utilizarse como pruebas en el proceso subsiguiente cuando este tenga lugar.>>

	FORMATO: CONSTANCIA DE NO ACUERDO PROCESO: INTERVENCIÓN	Versión	5
		Fecha	20/01/2023
		Código	IN-F-12

Respecto de la inasistencia de **La Equidad Seguros Organismo Cooperativo**, mediante **comunicación de fecha 16 de enero de 2024**, solicitaron la **desvinculación del trámite**: << en razón al reporte emitido por el sistema especializado en consulta del sistema SISA donde se evidencia que el vehículo de placa **GLT518**, no contaba con póliza vigente en nuestra compañía para el momento de los hechos narrados.>>

En consecuencia, se declaró **FALLIDA** y **AGOTADA** la etapa conciliatoria.

Dada en Bogotá D.C., el primero (01) días del mes de marzo de 2024.



(Firma Autorizada)
CAMILO ANDRÉS VARGAS RENGIFO
Conciliador

CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICIÓN EN LINEA**Nro. CT42975**

El vehículo de placas GLT518 tiene las siguientes características:

Placa:	GLT518	Clase:	AUTOMOVIL
Marca:	RENAULT	Modelo:	2020
Color:	NARANJA OCRE	Servicio:	Particular
Carrocería:	HATCH BACK	Motor:	B4DA405Q054369
Serie:		Línea:	KWID
Chasis:	93YRBB003LJ115641	Capacidad:	Psj: 5 Sentados: 5 Pie: 0
VIN:	93YRBB003LJ115641	Puertas:	5
Cilindraje:	999	Estado:	ACTIVO
Nro. de Orden:	No registra actualmente	Fecha Matrícula:	08-10-2019
Combustible:	GASOLINA	Radio de acción:	

Manifiesto de aduana o Acta de remate:482019000665536 con fecha de importación 29/08/2019, .

Empresa Afiliadora:

Medidas cautelares vigentes

EMBARGO según oficio 1614, Radicado en SDM el 26/05/2023 Nro de expediente 11001400306920220141200, Proferido de JUZGADO 51 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CMPL69BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO, dentro del proceso: EJECUTIVO de en contra de MARIUM SAAB NIÑO Y RAUL ALBERTO CALVACHY MARTINEZ

Historial de medidas cautelares

No registra actualmente.

Prenda o pignoración

RCI COLOMBIA SA COMPANIA DE FINANCIAMIENTO

Prendas, pignoraciones o gravámenes no vigentes**Propietario(s) Actual(es)**

MARIUM SAAB NINO Cédula de ciudadanía 52008234, domiciliado(a) en: KR 48 No. 26 - 85, telefono 3043286279 de

Historial de propietarios

No registra actualmente.

Historial de tarjetas de operación

No registra actualmente.

Historial de traslados

No registra actualmente.

Clasificación vehículo

Fecha	Clasificación
-------	---------------

Observaciones:

Dado en Bogotá, a los 5 días del mes de abril de 2024 a las 08:27:13



ALEJANDRA ROJAS POSADA
Directora de Atención al Ciudadano
Secretaría Distrital de Movilidad



JOHANNA CAMARGO PEREZ
Subgerente de Operaciones
Circulemos Digital

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el parágrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.



CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICIÓN EN LINEA**Nro. CT42997**

El vehículo de placas JML815 tiene las siguientes características:

Placa:	JML815	Clase:	CAMIONETA
Marca:	NISSAN	Modelo:	2021
Color:	GRIS	Servicio:	Particular
Carrocería:	WAGON	Motor:	HR16-015219V
Serie:	3N8CP5HD2ZL610676	Línea:	KICKS
Chasis:	3N8CP5HD2ZL610676	Capacidad:	Psj: 5 Sentados: 5 Pie: 0
VIN:	3N8CP5HD2ZL610676	Puertas:	5
Cilindraje:	1598	Estado:	ACTIVO
Nro. de Orden:	No registra actualmente	Fecha Matricula:	12-08-2020
Combustible:	GASOLINA	Radio de acción:	

Manifiesto de aduana o Acta de remate:352020000105052 con fecha de importación 11/03/2020, .

Empresa Afiliadora:

Medidas cautelares vigentes**Historial de medidas cautelares**

No registra actualmente.

Prenda o pignoración

BANCO DE OCCIDENTE OCCIDENTE

Prendas, pignoraciones o gravámenes no vigentes

SANOFI AVENTIS DE COLOMBIA SA

Propietario(s) Actual(es)

DANIELA CASTRO LANCHEROS Cédula de ciudadanía 1026278844, domiciliado(a) en: KR 90 A No. 8 - 10, telefono 3215076004 de

Historial de propietarios

12/08/2020, CLAUDIA MARCELA VALENCIA JIMENEZ, Cédula de ciudadanía, 52709283, 100.00000000

Historial de tarjetas de operación

No registra actualmente.

Historial de traslados

No registra actualmente.

Clasificación vehículo

Fecha	Clasificación
-------	---------------

Observaciones:

Dado en Bogotá, a los 5 días del mes de abril de 2024 a las 08:41:57



ALEJANDRA ROJAS POSADA
Directora de Atención al Ciudadano
Secretaría Distrital de Movilidad



JOHANNA CAMARGO PEREZ
Subgerente de Operaciones
Circulemos Digital

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el paragrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.



Poder otorgado al Dr. Jairo Alfonso Acosta Aguilar, según lo dispuesto en el Art. 5 de la Ley 2213 de 2022.

Diana Mondragon <dianita27130911@gmail.com>

Jue 2024-04-04 11:18 AM

Para: Soluciones Jurídicas y Compañía S.A.S. <solucionesjuridicas@soljuridica.com>

Señor

Juez Civil de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá - Reparto
E.S.D.

Diana Marcela Mondragón Ariza, persona mayor de edad, actuando en nombre propio y en representación legal de mis menores hijas **Sofía Campos Mondragón** y **Alejandro Rodríguez Mondragón**; y **Juan Sebastián Ramírez Ramírez**, persona mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, actuando en nombre propio, ambos con correo de notificaciones dianita27130911@gmail.com, por medio del presente documento manifestamos al Señor Juez, que según lo reglado en el Artículo 5 de la Ley 2213 de 2022, conferimos Poder Especial, amplio y suficiente a través de mensaje de datos, al Doctor Jairo Alfonso Acosta Aguilar, mayor de edad, domiciliado y residenciado en esta ciudad, Abogado en ejercicio, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.880.328, expedida en Chaparral y titular de la tarjeta profesional No. 29.632 del C. S. de la J. con correo electrónico inscrito en el SIRNA solucionesjuridicas@soljuridica.com, para que inicie, tramite, y lleve hasta su terminación Proceso Declarativo Verbal Sumario de Responsabilidad Civil Extracontractual de Mínima Cuantía, que se tramita a través de proceso verbal, en contra del **Ferney Arturo García Robles**, persona mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 1.026.267.471, con domicilio en la ciudad de Bogotá, D.C. en calidad de **conductor** del vehículo de placas **JML-815**, para el día **26 de noviembre de 2022**, en contra de la señora **Daniela Castro Lancheros**, persona mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 1.026.278.844, con domicilio en la ciudad de Bogotá, D.C. en calidad de **propietaria** del vehículo de placas **JML-815**, para el día **26 de noviembre de 2022**, de igual forma en contra de la compañía aseguradora **Allianz Seguros S.A.**, sociedad legalmente constituida, con Nit. **860.026.182-5**, representada legalmente por el señor **Gonzalo De Jesus Sanin Posada**, identificado con cédula de ciudadanía número 19.216.312 o quien haga sus veces al momento de la notificación y con domicilio en la ciudad de Bogotá, D.C., en calidad de **compañía aseguradora** del vehículo de placas **JML-815**, para el día **26 de noviembre de 2022**, así mismo en contra del señor **Gustavo Adolfo Hernández Herrera**, persona mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 79.359.554, con domicilio en la ciudad de Bogotá, D.C. en calidad de **conductor** del vehículo de placas **GLT-518**, para el día **26 de noviembre de 2022**, de la misma manera en contra de la señora **Marium Saab Niño**, persona mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 52.008.234, con domicilio en la ciudad de Bogotá, D.C. en calidad de **propietaria** del vehículo de placas **GLT-518**, para el día **26 de noviembre de 2022**, a fin de obtener el reconocimiento y pago de la indemnización por los perjuicios que nos fueron causados en el accidente de tránsito ocurrido el día **26 de noviembre de 2022**, en la **Calle 80 con Carrera 70 C** en Bogotá D.C.

Nuestro apoderado queda ampliamente facultado conforme a lo establecido en el artículo 77 del Código General del Proceso, así mismo las facultades de conciliar, recibir, desistir, transigir, sustituir el presente mandato, reclamar las sumas de dinero reclamadas ante la entidad respectiva.

El presente Instrumento se realiza bajo los parámetros establecidos en el Artículo 5 de la Ley 2213 de 2022.

Cordialmente.

Diana Marcela Mondragón Ariza
C.C.1.014.212.507 de Bogotá D.C.

Juan Sebastián Ramírez Ramírez
C.C. 1.019.124.917 de Bogotá D.C.



**LA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y
AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

CERTIFICA

Certificado de Vigencia N.: 250801

Que de conformidad con el Decreto 196 de 1971 y el numeral 20 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura regular, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados y expedir la correspondiente Tarjeta Profesional de Abogado, duplicados y cambios de formatos, previa verificación de los requisitos señalados por la Ley. También le corresponde llevar el registro de sanciones disciplinarias impuestas en el ejercicio de la profesión de abogado, así como de las penas accesorias y demás novedades.

Una vez revisados los registros que contienen la base de datos de esta Unidad se constató que el (la) señor (a) **JAIRO ALFONSO ACOSTA AGUILAR**, identificado(a) con la **cédula de ciudadanía No. 5880328.**, registra la siguiente información.

VIGENCIA

CALIDAD	NÚMERO TARJETA	FECHA EXPEDICIÓN	ESTADO
Abogado	29632	28/01/1983	Vigente

En relación con su domicilio profesional, actualmente aparecen registradas las siguientes direcciones y números telefónicos:

DIRECCIÓN		DEPARTAMENTO	CIUDAD	TELEFONO
Oficina	CLLE 19 # 5 - 51 OFIC. 903	BOGOTA D.C.	BOGOTA	8058110 - 3102212525
Residencia	DIAGONAL 22 B # 73 A 58	BOGOTA D.C.	BOGOTA	3016030 - 3138814342
Correo	SOLUCIONESJURIDICAS@SOLJURIDICA.COM			

Se expide la presente certificación, a los **8** días del mes de **junio** de **2021**.

MARTHA ESPERANZA CUEVAS MELÉNDEZ
Directora

Notas 1- Si el número de cédula, los nombres y/o apellidos presentan error, favor dirigirse a la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia.

2- El documento se puede verificar en la página de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co a través del número de certificado y fecha expedición.

3- Esta certificación informa el estado de vigencia de la Tarjeta Profesional, Licencia Temporal, Juez de Paz y de Reconsideración

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 10 de octubre de 2023 Hora: 10:34:18

Recibo No. AB23799376

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23799376FF345

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: ALLIANZ SEGUROS SA

Nit: 860026182 5

Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00015517

Fecha de matrícula: 12 de abril de 1972

Último año renovado: 2023

Fecha de renovación: 22 de marzo de 2023

Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cr 13 A No. 29 - 24

Municipio: Bogotá D.C.

Correo electrónico: notificacionesjudiciales@allianz.co

Teléfono comercial 1: 5188801

Teléfono comercial 2: No reportó.

Teléfono comercial 3: No reportó.

Página web: WWW.ALLIANZ.CO

Dirección para notificación judicial: Cr 13 A No. 29 - 24

Municipio: Bogotá D.C.

Correo electrónico de notificación:
notificacionesjudiciales@allianz.co

Teléfono para notificación 1: 5188801

Teléfono para notificación 2: No reportó.

Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 10 de octubre de 2023 Hora: 10:34:18

Recibo No. AB23799376

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23799376FF345

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Administrativo.

Bogotá (1).

Por Acta No. 553 de la Junta Directiva, del 18 de noviembre de 2003, inscrita el 24 de marzo de 2004 bajo el número 115219 del libro IX, la sociedad de la referencia se decretó la apertura de una sucursal en la ciudad de: Bogotá D.C.

Por Acta No. 690 de la Junta Directiva, del 24 de febrero de 2014, inscrita el 16 de julio de 2014 bajo el número 00236034 del libro VI, la sociedad de la referencia se decretó la apertura de una sucursal en la ciudad de: Bogotá D.C.

Por Acta No. 694 de la Junta Directiva, del 25 de junio de 2014, inscrita el 8 de enero de 2015 bajo el número 00241141 del libro VI, la sociedad de la referencia se decretó la apertura de una sucursal en la ciudad de: Bogotá D.C.

Por Acta No. 701 de la Junta Directiva, del 30 de enero de 2015, inscrita el 5 de junio de 2015 bajo el número 00246480 del libro VI, la sociedad de la referencia decretó la apertura de una sucursal en la ciudad de: Bogotá D.C.

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública No. 1959 del 3 de marzo de 1997, Notaría 29 de Santafé de Bogotá, inscrita el 07 de marzo de 1997, bajo el No. 576957 del libro IX, la sociedad en referencia, absorbió mediante fusión a la: NACIONAL COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.

Por Escritura Pública No. 8774 del 01 de noviembre de 2001, de la Notaría 29 de Bogotá D.C., inscrita el 03 de diciembre de 2001 bajo el número 804526 del libro IX, la sociedad de la referencia absorbió mediante fusión a la sociedad CYBERSEGUROS DE COLOMBIA S.A., la cual se disuelve sin liquidarse.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 10 de octubre de 2023 Hora: 10:34:18

Recibo No. AB23799376

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23799376FF345

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 676 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 16 de marzo de 2012, inscrita el 20 de marzo de 2012 bajo el número 01617661 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: ASEGURADORA COLSEGUROS SA, por el de: ALLIANZ SEGUROS SA.

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Que mediante Oficio No. 0714 del 28 de marzo de 2014, inscrito el 14 de abril de 2014 bajo el No. 00140557 del libro VIII, el Juzgado 23 Civil del circuito de Bogotá, comunicó que en el proceso ordinario No. 11001310302320140013500 de Arasely Johana Acosta Carrillo, Yesid Alexander Acosta Carrillo, Elvia Maria Carrillo De Acosta, Amparo Acosta Carrillo Y Angel Arbei Acosta Carrillo, contra Juan David Forero Casallas, ALLIANZ SEGUROS S.A., JORGE CORTES Y CIA LTDA ASESORES DE SEGUROS se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 1982/2014-00555 del 22 de septiembre de 2014, inscrito el 29 de octubre de 2014 bajo el No. 00144405 del libro VIII, el Juzgado 15 Civil del Circuito de Oralidad de Cali, comunicó que en el proceso verbal de responsabilidad Civil extracontractual No. 2014-00555 de Pablo Antonio Ruiz Alvarado, Luz Irene Gutiérrez, Hedí Fernando Ruiz Gutiérrez, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 183 del 6 de febrero de 2015, inscrito el 12 de febrero de 2015 bajo el No. 00145857 del libro VIII, el Juzgado Promiscuo del Circuito de Guaduas, comunico que en el proceso ordinario de Yolanda Ochoa Sanchez y otros en contra de Jhon Jairo Isaza Castaño y otros se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 0139 del 29 de enero de 2015, inscrito el 12 de enero de 2015 bajo el No. 00145865 del libro VIII, el Juzgado 26 Civil del Circuito de Bogotá, comunico que en el proceso ordinario de responsabilidad Civil extracontractual No. 2014-00543 de: Olimpo Díaz Suescún, Ana Cecilia Suescún De Díaz y Olimpo Díaz, en nombre propio y en representación de su hijo menor Esteben Díaz Suescún, contra Julian Cardona Vargas, SERVIENTREGA SA., y ALLIANZ SEGUROS S.A., se decretó la inscripción de la demanda civil sobre la sociedad de la referencia.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 10 de octubre de 2023 Hora: 10:34:18

Recibo No. AB23799376

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23799376FF345

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Que mediante Oficio No. 1439 del 28 de septiembre de 2015, inscrito el 2 de octubre de 2015 bajo el No. 00150694 del libro VIII, el Juzgado 4 Civil del circuito ampliación sistema procesal oral de montería/córdoba, comunico que en el proceso verbal de mayor cuantía No. 2015-00165 de Yuris Paola Martínez Esquivel y Rafael Euclides Martínez contra Hector Dario Villadiego Sanchez, la EMPRESA SOFAN INGENIEROS S.A.S., y la ALLIANZ SEGUROS S.A. (con amparo de pobreza), se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. J9cc-00106 del 22 de enero de 2016, inscrito el 29 de enero de 2016 bajo el No. 00152401 del libro VIII, el Juzgado Noveno Civil del Circuito de Cartagena, comunico que en el proceso demanda ordinaria de responsabilidad-civil extracontractual No. 13-001-31-21-001-2014-00131-00 de Luis Enrique Hernandez Martinez, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 1343 del 04 de mayo de 2016 inscrito el 08 de junio de 2016 bajo el No. 00154027 del libro VIII, el Juzgado 5 Civil del Circuito de Bogotá, comunico que en el proceso ordinario de responsabilidad civil extracontractual de Adalgiza Bejarano Ruiz, Mario Sory Echeverry Sanchez, Jorgue Enrrique Bejarano Osorio, Graciela Ruiz De Bejarano y Jonathan Alexis Echeverry Bejarano contra Diego López Peña y ALLIANZ SEGUROS S.A se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 0811 del 12 de mayo de 2016 inscrito el 17 de junio de 2016 bajo el No.00154184 del libro VIII el Juzgado 26 Civil del Circuito de Bogotá comunico que en el proceso verbal No. 2015-00407 de Yuli Paola Bermudez Avila y Jose Daniel Martinez Diaz contra Jorge Andres Gonzalez, Adriana Alexandra Cantor Rimolo y ALLIANZ SEGUROS S.A. Se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 0530 del 23 de febrero de 2016, inscrito el 10 de enero de 2017 bajo el No. 00158207 del libro VIII, el Juzgado 21 Civil Municipal de Santiago de Cali, comunico Que en el proceso declarativo de: Harold Edison Ordoñez, contra: ALLIANZ SEGUROS S.A., se decretó la inscripción de la demanda Civil sobre la sociedad de la referencia.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 10 de octubre de 2023 Hora: 10:34:18

Recibo No. AB23799376

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23799376FF345

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Que mediante Oficio No. 0355 del 5 de abril de 2017, inscrito el 24 de mayo de 2017 bajo el No. 00160480 del libro VIII, el Juzgado Sexto Civil del Circuito de Sincelejo, comunico Que en el proceso responsabilidad Civil extracontractual, de: Gerardo Maria Gomez Ramirez, Luis Alberto Gomez Ramirez, Marta Ofelia Gomez Ramirez y Darlo De Jesus Gomez Ramirez, contra: NELSON ENRIQUE LOPEZ, TRANSPORTES SAFERBO S.A. y ALLIANZ SEGUROS S.A., se decretó la inscripción de la demanda Civil sobre la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 2571 del 27 de julio de 2017, inscrito el 31 de julio de 2017 bajo el registro No. 00161682 del libro VIII, el Juzgado 2 Civil del Circuito de Palmira - Valle del Cauca, comunico que en el proceso de responsabilidad Civil extracontractual No. 76 520 31 03 002 2017 00085 00, de: Esther Nadia Rojas Balcazar y otros, contra: ALLIANZ SEGUROS S.A.; se decretó la inscripción de la demanda Civil sobre la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 3027 del 25 de septiembre de 2017, inscrito el 17 de octubre de 2017 bajo el registro No. 00163650 del libro VIII, el Juzgado Catorce Civil del Circuito de Cali, comunico Que en el proceso declarativo No. 76-001-31-03-014-2017-00205-00, de: Maria Esneda Vernaza Prado, Benyi Julieth Vernaza y Tania Constanza Henao Vernaza contra: Hector Efrain Ortega Romero, BLANCO Y NEGRO MASIVO S.A y ALLIANZ SEGUROS S.A. se decretó la inscripción de la demanda sobre la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 1354 del 22 de noviembre de 2017, inscrito 5 de diciembre de 2017 bajo el registro No. 00164808 del libro VIII, el Juzgado 1 Civil del Circuito de Cali, comunico que en el proceso verbal de Yeison David Causil Polo y Ingrid Johana Causil Polo apoderado Jose Nicolas Doria Guerra contra ALLIANZ SEGUROS S.A., y CARLOS GUSTAVO AYAZO SIERRA., se decretó la inscripción de la demanda sobre la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 0472 del 10 de abril de 2018, inscrito el 25 de abril de 2018 bajo el No. 00167654 del libro VIII, el Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de Sabanalarga - Atlántico, comunicó que en el proceso ordinario de responsabilidad Civil extracontractual No. 0282-2017 de: Carlos Manuel Salazar Iglesias y otros contra: COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE SABANALARGA ATLÁNTICO "COOTRANSA LTDA" y otros, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 10 de octubre de 2023 Hora: 10:34:18

Recibo No. AB23799376

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23799376FF345

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de la referencia.

Que mediante Oficio No. 0896 del 28 de junio de 2018, inscrito el 10 de julio de 2018 bajo el No. 00169535 del libro VIII, el Juzgado 11 Civil del Circuito de Bucaramanga - Santander, comunicó que en el proceso verbal No. 68001-31-03-011-2018-00116-00 de: Jose Alfredo Hernandez Rodriguez, contra: Custodio Muñoz Sanabria, ALLIANZ SEGUROS S.A. Y COVOLCO se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 1169-2018-00049-00 del 16 de julio de 2018, inscrito el 16 de agosto de 2018 bajo el No. 00170530 del libro VIII, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Sincelejo (Sucre), comunicó Que en el proceso ordinario de responsabilidad Civil extracontractual No. 2018-00049-00 de: Jorge Alberto Gutierrez Lamadrid, contra: la ALLIANZ SEGUROS S.A., representada por Santiago Lozano Cifuentes y los señores Jhon Jaime de Jesus Paniagua y Nancy Florida Jiménez Ochoa, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 1595 del 11 de septiembre de 2018, inscrito el 1 de octubre de 2018 bajo el No. 00171471 del libro VIII, el Juzgado 34 Civil del Circuito de Bogotá D.C., de oralidad, comunicó que en el proceso verbal de mayor cuantía No. 2018-242 de Pedro Antonio Balcerero Moreno, María Delfina Cárdenas Ibáñez y Fabio Antonio Balcerero Cárdenas contra José Joaquín Barbosa Gordo, José Agustín Ardila Ardila, COGECAR S.A.S., y ALLIANZ SEGUROS S.A., se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 1454 del 23 de julio de 2018, inscrito el 4 de octubre de 2018 bajo el No. 00171556 del libro VIII, el Juzgado tercero Civil del circuito de montería - córdoba, comunicó Que en el proceso verbal No. 23-001-31-03-003-2018-001122-00 de: Alaim Olascoaga Espitia, ALLIANZ SEGUROS S.A., y otros, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 1505 del 21 de mayo de 2019, inscrito el 7 de Junio de 2019 bajo el No. 00177067 del libro VIII, el Juzgado 2 Civil del Circuito de Neiva (Huila), comunicó que en el proceso verbal responsabilidad civil extracontractual No. 41001-31-03-002-2019-00021-00 de: José Balmore Zuluaga Garcia y otra, contra: Salomón Serrato Suarez y otros, se decretó la inscripción de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 10 de octubre de 2023 Hora: 10:34:18

Recibo No. AB23799376

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23799376FF345

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

la demanda en la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 1.508 del 13 de junio de 2019, inscrito el 19 de Junio de 2019 bajo el No. 00177385 del libro VIII, el Juzgado 3 Civil del Circuito de Buenaventura (Valle del Cauca, comunicó que en la demanda declarativa de: Anuncio Reyes Córdoba y Otros, contra: ALLIANZ SEGUROS S.A y otros, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 0694 del 03 de julio de 2019, inscrito el 9 de Julio de 2019 bajo el No. 00177971 del libro VIII, el Juzgado 2 Civil del Circuito De Buga (Valle del Cauca), comunicó que en el proceso verbal - acción directa de la víctima del siniestro contra el asegurado No. 76-111-31-03-002-2019-00021-00 de: Orfilia Soto Cardenas CC. 29.540.974 en nombre propio y de los menores Valery Sofía Gutierrez Carvajal y Kenned Andres Frades Carvajal, contra: ALLIANZ SEGUROS S.A., se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 2212 del 05 de agosto de 2019, inscrito el 18 de Octubre de 2019 bajo el No. 00180726 del libro VIII, el Juzgado 2 Civil del Circuito De Palmira (Valle del Cauca), comunicó que en el proceso declarativo de responsabilidad extracontractual No. 76-520-31-03-002-2019-00107-00 de: Balbina Hernández Rentería CC. 31.627.743, Claribel Golu Carabalí CC. 1.113.679.935, Jhon Janner Golu Hernández CC. 1.114.898.780, Norbey Hernández Remtería CC.94.040.315, Nidia Hernández Rentería CC. 29.504.091, Angélica María Hernández Rentería CC. 29.506.399, Lucrecia Hernández Rentería CC. 16.893.398, Darwin Andrés Hernández Rentería CC. 1.114.884.887, Nilson Hernández Rentería CC. 16.888.525, Jose Abad Hernández CC. 6.303.006, Mará Lucrecia Rentería CC. 29.498.791, Contra: INGENIO MARIA LUISA SA, ALLIANZ SEGUROS SA, Jose Fernando Córdoba Ruiz CC. 16.881.997, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 1353 del 04 de diciembre de 2020, el Juzgado 6 Civil del Circuito de Bucaramanga (Santander), ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal No. 680013103006 2020 00233 00 de Jose Maria Aparicio Riaño CC. 96.186.186, Nayeth Zulay Altamar Villegas CC. 49.556.901, Jonathan Fabian Aparicio Altamar CC. 1.007.891.005 y Estebana del Carmen Villegas CC. 26.731.829, Contra: Ivan Mauricio Torres Cortes

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 10 de octubre de 2023 Hora: 10:34:18

Recibo No. AB23799376

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23799376FF345

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CC. 2.996.595, SOLUTRANS SAS y ALLIANZ SEGUROS SA, la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 10 de Diciembre de 2020 bajo el No. 00186827 del libro VIII.

Mediante Oficio No. 651 del 27 de enero de 2021, el Juzgado 13 Civil del Circuito Oral de Barranquilla (Atlántico), ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso No. 08001315301320200006200 de Wuendy Yulani Robles Mendoza CC. 55.223.859 y otros, Contra: COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTADORES DEL LITORAL y otros, la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 29 de Enero de 2021 bajo el No. 00187347 del libro VIII.

Mediante Oficio No. 328 del 15 de marzo de 2021, el Juzgado 04 Civil del Circuito de Bucaramanga (Santander), ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal - responsabilidad civil extracontractual No. 6800131030042020-00289-00 de: Luis Eduardo Ramirez Castro CC. 12225368, Yadira Cuadros Torres CC. 28168735, Jaime Darío Ángulo Cuadros CC. 1005131740, Mayra Julieth Ángulo Cuadros CC. 1095825963; contra: Otto Éli Sierra Hernandez CC. 13817562, Jhon Fredy Sierra Pulido CC. 91516371, MOTOTRANSPORTAMOS SAS, ALLIANZ SEGUROS SA, la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 18 de Marzo de 2021 bajo el No. 00188152 del libro VIII.

Mediante Oficio No. 0359 del 08 de abril de 2021, el Juzgado 02 Civil del Circuito de Montería (Córdoba) ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso ejecutivo singular No. 230013103002-2020-00188-00 de Sirlis Saudith Sánchez Fabra CC. 1067901215, Taliana Perdomo Sánchez CC. 1.068.427.991, Rafael Enrique Sánchez Fabra CC. 1.062.985.980, María Nury Montiel Anaya CC. 25.806.163 y Juan Bautista Perdomo Lugo CC. 3.959.984, Contra: Nilson Uriel Parra Vargas CC. 74.357.084, Jósefina Chavez Campo CC. 63461119 COOPERATIVA DE TRANSPORTES DE TANQUES Y CAMIONES PARA COLOMBIA y ALLIANZ SEGUROS S.A, la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 14 de Abril de 2021 bajo el No. 00188601 del libro VIII.

Mediante Oficio No. 0373 del 10 de mayo de 2021, el Juzgado Civil del Circuito de Chocontá (Cundinamarca), ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal - responsabilidad civil extracontractual No. 2020-0085-00 de Hernan Oswaldo Fajardo Rodriguez y otra, Contra: Wilson Rincon Espinosa y

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 10 de octubre de 2023 Hora: 10:34:18

Recibo No. AB23799376

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23799376FF345

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

otros, la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 21 de Mayo de 2021 bajo el No. 00189834 del libro VIII.

Mediante Oficio No. 477 del 02 de junio de 2021, el Juzgado 01 Civil del Circuito de Garzón (Huila), inscrito el 11 de Junio de 2021 con el No. 00190150 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 41-298-31-03-001-2021-00030-00 de Contanza Carvajal Quintero CC.1 .077.855.695, quien actúa en nombre propio y en representación de su menor hija Danna Fernanda Carvajal Carvajal; Gloria Quintero Yucuma CC.55.062.410, Iván Carvajal Blásquez CC. 12.190.693, Iván Carvajal Quintero CC. 1.007.865.942, Rossana Carvajal Quintero CC. 1.077.869.008 y Yury Marcela Carvajal Quintero CC. 1.077.865.630, contra Jesús Meñaca González CC. 7.731 .057, Nelson Castillo Rubiano CC. 12.190.304 y ALLIANZ SEGUROS.

Mediante Oficio Sin Num del 09 de junio de 2021, el Juzgado 01 Civil del Circuito de Oralidad de Cali (Valle del Cauca), inscrito el 21 de Junio de 2021 con el No. 00190294 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso responsabilidad civil extracontractual No. 760013103001-2021-00098-00 de Elizabeth Cordoba Jaramillo, Jose Stevan Cordoba Jaramillo, Martha Cecilia Ladino, Contra: SPECTRA INGENIERIA LTDA, ALLIANZ SEGUROS SA, Jaime Alberto Acevedo Hernandez.

Mediante Oficio No. 776 del 14 de octubre de 2021, el Juzgado 4 Civil del Circuito de Cali (Valle del Cauca), inscrito el 20 de Octubre de 2021 con el No. 00192267 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal responsabilidad civil extracontractual No. 76001-31-03-004-2021-00171-00 de Jose Miguel Salcedo Adrada CC. 1.143.997.040, Jose Blaudemir Salcedo Ochoa CC. 16.688.833, Luz Aida Adradazambony CC. 29.119.151, Sandra Milena Salcedo Adrada CC. 1.143.933.718, Contra: Claudia Patricia Cardenas Carvajal CC. 76.779.482, Jaime Andres Moreno Suarez CC. 94.489.959, ALLIANZ SEGUROS SA.

Mediante Oficio No. 003 del 17 de enero de 2022, el Juzgado 3 Civil del Circuito de Palmira (Valle del Cauca), inscrito el 20 de Enero de 2022 con el No. 00194737 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 10 de octubre de 2023 Hora: 10:34:18

Recibo No. AB23799376

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23799376FF345

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

responsabilidad civil extracontractual No.
76520-31-03-003-2021-00139-00 de Mitchell Alexander Cuellar Suarez
CC. 1 .113.524.554, Miller Elías Suárez Delgado CC. 94.277.051,
Andrea Suárez Delgado CC. 1.113.695.223, Nilsa Del Carmen Suárez
Delgado CC.66.879.352, Ninfa Del Carmen Suarez Delgado CC.
66.874.728, Yohan David Getial Suárez CC. 1.113.530.008, Steven
Suarez Delgado CC. 1.113.521.469, Elías Miguel Betancourt Suarez
CC.94.041.241, Sandra Patricia Torres Suarez CC. 1.113.538.812, Yury
Esneida Suarez Delgado CC. 29.346.732, María Cenilvia Suarez Delgado
CC. 66.968.214, Wilson Alejandro Marín Suárez CC.1.113.536.159,
Esneida Bellanida Suárez Delgado CC.29.359.415, Dora Anayerli
Arboleda Suárez CC.1.005.892.927, John Jairo Molina Suarez CC.
94.044.186, Marlene Suarez Delgado CC. 66.754.424, Cristian Fabián
Arredondo Suarez CC. 1.007.012.184, Yessika Marcela Arredondo Suárez
CC. 1.085.324.703, Jairo Miguel Suárez Delgado CC. 6.227.031, Nithare
Suárez Florez CC. 29.351.692, Jairo Andres Suárez Florez CC.
1.113.514.252, Alejandra Suárez Florez CC. 1.113.526.820, María
Brigitte Suárez Delgado CC. 66.968.328, María Camila Milindre Suarez
CC. 1.007.500.685, Ahily Melissa Vélez Suárez CC. 1.109.191.110,
Liceth Tatiana Rodriguez Suárez CC. 1.113.519.921, Carlos Andres
Rodriguez Suarez CC. 1.113.529.831, Luis Fernando Marín Suárez CC.
1.105.366.332, Contra: William Zapata Ramirez CC.10.556.318,
TRANSPORTE ADECUACION Y VIAS G G S.A.S., ALLIANZ SEGUROS S.A.

Mediante Oficio No. 0302 del 20 de mayo de 2022, el Juzgado 13 Civil del Circuito de Cali (Valle del Cauca), inscrito el 2 de Agosto de 2022 con el No. 00198764 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad extracontractual No. 76001-31-03-013-2022-00144-00 de Nubia Paola Bonilla en nombre propio y representación de su hija Dannat Zharit Perez Bonilla, Wilmar Perez Torres y Jaqueline Torres Saldaña Contra: Francisco Javier Velasquez Franco C.C. 16.448.606 y ALLIANZ SEGUROS S.A. NIT. 860.026.182-5.

Mediante Oficio No. 999 del 28 de septiembre de 2022, el Juzgado Civil del Circuito de Aguachica (Cesar), inscrito el 30 de Septiembre de 2022 con el No. 00200419 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso responsabilidad civil extracontractual No. 20-011-31-03-001-2022-00210-00 de Elmer Enrique Cantillo Cantillo C.C. 84005677, José David Cantillo Charris C.C. 1140878599, Nelis Marina Charris Castro C.C. 57301797, Contra: José Julian Uribe Pareja

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 10 de octubre de 2023 Hora: 10:34:18

Recibo No. AB23799376

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23799376FF345

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

C.C. 8462955, Jorge Alexander Uribe Pareja C.C. 8464397 y ALLIANZ SEGUROS Nit. 8600261825.

Mediante Oficio No. 0988 del 25 de enero de 2023, el Juzgado 32 Civil Municipal de Bogotá D.C., inscrito el 8 de Febrero de 2023 con el No. 00203119 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal No. 1100140030-32-2021-01022-00 de Nidia Acuña Villabón C.C. 28.684.352, contra COMPAÑÍA DE SEGUROS ALLIANZ SEGUROS S.A. NIT. 860.026.182-5.

Mediante Oficio No. 260 del 30 de marzo de 2023, el Juzgado 02 Civil del Circuito de Pereira (Risaralda), inscrito el 4 de Abril de 2023 con el No. 00205290 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso Verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 66001-31-03-002-2022-00641-00 de Constanza Londoño Buenaventura C.C. 25.154.069, contra QUALITY GROUP CONSTRUCTORES S.A. NIT. 901.031.711-1 y ALLIANZ SEGUROS S.A. NIT. 860.026.182-5.

Mediante Oficio No. 781 del 12 de mayo de 2023, el Juzgado 4 Civil Municipal de Montería (Córdoba), inscrito el 29 de Mayo de 2023 con el No. 00206607 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal - responsabilidad civil extracontractual de menor cuantía No. 23-001-40-03-004-2023-00114-00 de Estelida del Socorro Osorio Rodríguez C.C. 1.003.078.179, contra Jaime Luis Mojica Silva C.C. 7.604.676, BANCO BBVA NIT. 860.003.020-1, TRANSOIL DE COLOMBIA S.A.S. NIT. 900.962.819-7 y ALLIANZ SEGUROS S.A. NIT. 860.026.182-5.

Mediante Oficio No. 422 del 03 de mayo de 2023, el Juzgado 01 Civil Circuito de Valledupar (Cesar) inscrito el 30 de Mayo de 2023 con el No. 00206628 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso declarativa verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 2002103100120220019200 de Sulma Quintero Soto, Daniela Quintero Soto, Amineily Quintero Soto, Yuracid Quintero Soto, Jason Eli Quintero Soto, Vereine Quintero Soto, contra Luis Miguel Urzola Corrales, Iván José Maestre Aroca, Betsy Aliñe Charris Palacio, ALLIANZ SEGUROS S.A. NIT. 860.026.182-5. Límite de la cuantía: \$ 540.000.000.

TÉRMINO DE DURACIÓN

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 10 de octubre de 2023 Hora: 10:34:18

Recibo No. AB23799376

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23799376FF345

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 31 de diciembre de 2100.

OBJETO SOCIAL

El objeto de la sociedad, es celebrar y ejecutar diversas, modalidades de contratos de seguro y reaseguro, aceptando o cediendo riesgos que, de acuerdo con la ley y la técnica aseguradora, pueden ser materia de este contrato. En desarrollo de su objeto social, la sociedad podrá invertir su capital y sus reservas de acuerdo con las normas legales que regulan el funcionamiento de las compañías de seguros, arrendar, hipotecar, pignorar y enajenar cualquier terma toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes; girar; endosar, aceptar, descontar, adquirir, garantizar, protestar, dar en prenda o garantía y recibir en pago toda clase de instrumentos negociables o efectos de comercio; dar o recibir dinero en préstamo con o sin intereses; celebrar contratos de sociedad con otras personas que tengan objetos análogos o conexos y que en alguna forma tiendan al cumplimiento del objeto principal. Podrá también garantizar por medió de fianzas, prendas, hipotecas y depósitos, sus obligaciones propias u obligaciones de terceros, si ello fuere legalmente posible, realizar operaciones de libranza y, en general, ejecutar todos aquellos actos y celebrar todos los contratos que se relacionen con el objeto social y que se encuentren autorizados por las disposiciones legales que reglamentan la inversión del capital y la reserva de las compañías de seguros.

CAPITAL

*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor	:	\$102.500.000.000,00
No. de acciones	:	10.250.000.000,00
Valor nominal	:	\$10,00

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor	:	\$82.334.522.790,00
-------	---	---------------------

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 10 de octubre de 2023 Hora: 10:34:18

Recibo No. AB23799376

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23799376FF345

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

No. de acciones : 8.233.452.279,00
Valor nominal : \$10,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor : \$82.334.522.790,00
No. de acciones : 8.233.452.279,00
Valor nominal : \$10,00

NOMBRAMIENTOS

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Gonzalo De Jesus Sanin Posada	C.C. No. 19216312
Segundo Renglon	Javier Bernat Domenech	P.P. No. PAG665171
Tercer Renglon	Jaime Francisco Paredes Garcia	C.C. No. 79142562
Cuarto Renglon	David Alejandro Colmenares Spence	C.C. No. 80470041
Quinto Renglon	Maria Victoria Riaño Salgar	C.C. No. 39684107

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Ricardo Velez Ochoa	C.C. No. 79470042
Segundo Renglon	Lidia Mireya Pilonieta Rueda	C.C. No. 41490054
Tercer Renglon	Santiago Lozano Cifuentes	C.C. No. 79794934
Cuarto Renglon	Tatiana Gaona Corredor	C.C. No. 1020743736
Quinto Renglon	Olga Lucia Martinez Murgueitio	C.C. No. 31981346

Por Acta No. 98 del 15 de junio de 2010, de Asamblea de Accionistas,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 10 de octubre de 2023 Hora: 10:34:18

Recibo No. AB23799376

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23799376FF345

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

inscrita en esta Cámara de Comercio el 7 de septiembre de 2010 con el No. 01411900 del Libro IX, se designó a:

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Segundo Renglon	Lidia Mireya Pilonieta Rueda	C.C. No. 41490054

Por Acta No. 118 del 27 de marzo de 2015, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 9 de julio de 2015 con el No. 01955275 del Libro IX, se designó a:

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Ricardo Velez Ochoa	C.C. No. 79470042

Por Acta No. 124 del 8 de septiembre de 2017, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 29 de septiembre de 2017 con el No. 02263855 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Cuarto Renglon	David Alejandro Colmenares Spence	C.C. No. 80470041

Por Acta No. 129 del 27 de marzo de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de agosto de 2019 con el No. 02498874 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Gonzalo De Jesus Sanin Posada	C.C. No. 19216312
Tercer Renglon	Jaime Francisco Paredes Garcia	C.C. No. 79142562

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 10 de octubre de 2023 Hora: 10:34:18

Recibo No. AB23799376

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23799376FF345

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Tercer Renglon	Santiago Lozano Cifuentes	C.C. No. 79794934

Por Acta No. 132 del 27 de marzo de 2020, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 27 de agosto de 2020 con el No. 02610026 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPAL

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Segundo Renglon	Javier Bernat Domenech	P.P. No. PAG665171

Por Acta No. 134 del 12 de julio de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 20 de abril de 2022 con el No. 02816968 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPAL

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Quinto Renglon	Maria Victoria Riaño Salgar	C.C. No. 39684107

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Quinto Renglon	Olga Lucia Martinez Murgueitio	C.C. No. 31981346

Por Acta No. 133 del 29 de marzo de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 10 de enero de 2023 con el No. 02920360 del Libro IX, se designó a:

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Cuarto Renglon	Tatiana Gaona Corredor	C.C. No. 1020743736

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 10 de octubre de 2023 Hora: 10:34:18

Recibo No. AB23799376

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23799376FF345

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 126 del 23 de marzo de 2018, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 14 de junio de 2018 con el No. 02349104 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	PWC CONTADORES AUDITORES SAS	Y N.I.T. No. 900943048 4

Por Documento Privado del 5 de mayo de 2023, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 6 de julio de 2023 con el No. 02994082 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Soraya Milay Parra Ricaurte	C.C. No. 1016020333 T.P. No. 207157-T
Revisor Fiscal Suplente	Claudia Yamile Ruiz Gerena	C.C. No. 52822818 T.P. No. 129913-T

PODERES

Por Escritura Pública No. 2157 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 18 de junio de 2009, inscrita el 19 de junio de 2009 bajo el No. 016212 del libro V, compareció Belen Azpurua De Mattar identificado con cédula de extranjería No. 324.238 en su calidad de representante legal, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Aleyda Consuelo Brausin Rondon, identificada con cédula ciudadanía No. 52.166.641 de Bogotá, para que en nombre y representación de la sociedades mencionadas ejecute los siguientes actos: A) Firmar contratos o suscribir ofertas mercantiles mediante la firma de órdenes de compra de servicios con corredores, agencias, agentes y, en general, intermediarios de seguros; y B) Firmar comunicaciones de terminación de dichos contratos, convenios y ofertas mercantiles, así como comunicaciones de cancelación de claves a los intermediarios.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 10 de octubre de 2023 Hora: 10:34:18

Recibo No. AB23799376

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23799376FF345

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 4639 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 14 de diciembre de 2009, inscrita el 18 de diciembre de 2009 bajo el No. 00017004 del libro V, compareció Arturo Sanabria Gomez identificado con cédula de ciudadanía No. 79.451.316 en su calidad de representante legal de las sociedades ASEGURADORA COLSEGUROS S.A., ASEGURADORA DE VIDA COLSEGUROS S.A., y COMPAÑIA COLOMBIANA DE INVERSION COLSEGUROS S.A., por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Ricardo Velez Ochoa, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.470.042 de Bogotá D.C., y con tarjeta profesional de abogado No. 67.706 del C S de la J; para que en nombre y representación de las sociedades mencionadas ejecute los siguientes actos: A) Representar con amplias facultades a las referidas sociedades en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante inspecciones de tránsito, inspecciones de policía, fiscalías de todo nivel, juzgados y tribunales de todo tipo, incluidos tribunales de arbitramento de cualquier clase, corte constitucional, consejo superior de la judicatura, corte suprema de justicia y consejo de estado, bien sea como demandantes, demandadas, litisconsortes, coadyuvantes u opositores, B) Representar con amplias facultades a las mismas sociedades en toda clase de actuaciones y procedimientos ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital Bogotá, C) Atender los requerimientos y notificaciones provenientes la dirección de impuestos y aduanas nacionales, o de la entidad que haga sus veces, así como de cualquiera de las oficinas de la administración, e intentar en nombre y representación de las sociedades antes mencionadas los recursos ordinarios tales como reposición, apelación y reconsideración, así como los recursos extraordinarios conforme a la ley, D) Realizar las gestiones siguientes, con amplias facultades de representación: Notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá, o de entidades descentralizadas de los mismos ordenes, recorrer traslados, interponer y sustentar recursos ordinarios y extraordinarios, renunciar a términos, asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales, y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante de que se trate, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representen, e) recibir,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 10 de octubre de 2023 Hora: 10:34:18

Recibo No. AB23799376

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23799376FF345

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

desistir, transigir, conciliar, sustituir y reasumir el presente mandato.

Por Escritura Pública No. 4215 de la Notaría 31 de Bogotá D.C., del 28 de septiembre de 2005, inscrita el 15 de septiembre de 2008 bajo el No. 14513 del libro V, compareció Belen Azpurua De Mattar, identificada con cédula de extranjería No. 324.238, en su condición de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Carlos Andres Vargas Vargas, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79687849 de Bogotá D.C., y con tarjeta profesional de abogado No. 111896 del C S de la J; para ejecutar los siguientes actos: A) Representar con amplias facultades a las referidas sociedades en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante inspecciones de tránsito, inspecciones de policía, fiscalías de todo nivel, juzgados y tribunales de todo tipo, incluidos tribunales de arbitramento de cualquier clase, corte constitucional, consejo superior de la judicatura, corte suprema de justicia y consejo de estado, bien sea como demandantes, demandadas, litisconsortes, coadyuvantes u opositores. B) Representar con amplias facultades a las mismas sociedades en toda clase de actuaciones y procedimientos ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal, y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental o municipal. C) Atender los requerimientos y notificaciones provenientes de la dirección de impuestos y aduanas nacionales, o de la entidad que haga sus veces, así como de cualquiera de las oficinas de la administración, e intentar en nombre y representación de las sociedades antes mencionadas los recursos ordinarios, tales como reposición, apelación y reconsideración, así como los recursos extraordinarios conforme a la ley. D) Representar a las mismas sociedades en reuniones ordinarias o extraordinarias de asambleas generales de accionistas o juntas de socios de sociedades en que aquellas sean accionistas o socias, y otorgar poderes en nombre de las citadas sociedades para la asistencia de otros representantes a tales reuniones, cuando sea el caso; E) Realizar las gestiones siguientes, con amplias facultades de representación: Notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental o municipal, o de entidades descentralizadas de los mismos ordenes, descorrer traslados, interponer y sustentar recursos ordinarios y extraordinarios ante cualquiera de dichas autoridades, renunciar a términos, asistir a toda clase de audiencias y

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 10 de octubre de 2023 Hora: 10:34:18

Recibo No. AB23799376

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23799376FF345

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad; F) Objetar las reclamaciones que presenten los asegurados y clientes a las sociedades poderdantes; G) Otorgar poderes especiales en nombre de las citadas sociedades; H) Firmar traspasos de vehículos que se efectúen a nombre de las sociedades poderdantes y adelantar ante las entidades competentes todas las gestiones pertinentes al trámite de los mismos; I) Firmar física, electrónicamente o por cualquier medio que establezca la dirección de impuestos y aduanas nacionales, las declaraciones de cualquier tipo de impuestos u obligaciones tributarias que estén a cargo de las sociedades poderdantes y J) Igualmente queda facultada expresamente para desistir, conciliar, transigir y reasumir el presente mandato.

Por Escritura Pública No. 4874 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 19 de diciembre de 2008, inscrita el 29 de diciembre de 2008 bajo los registros Nos. 14965, 14966, 14969, 14970, 14971, 14972, 14973, 14974, 14975, 14976, 14977, del libro V, compareció Belen Azpurua De Mattar, identificada con cédula de extranjería No. 324238 en su calidad de representante legal, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a, Maria Elvira Bossa Madrid, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.560.200 y con tarjeta profesional de abogada No. 35.785; Servio Tulio Caicedo Velasco, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.381.908 y con tarjeta profesional de abogado No. 36.089; Maria Lourdes Forero Quintero, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.607.509 y con tarjeta profesional de abogada No. 34105, Hugo Moreno Echeverri, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.345.876 y con tarjeta profesional de abogado No. 56.799; Milciades Alberto Novoa Villamil identificado con cédula de ciudadanía No. 6.768.409 y con tarjeta profesional de abogado No. 55.201; Luis Fernando Novoa Villamil, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.759.141 y con tarjeta profesional de abogado No. 23.174; Eidelman Javier Gonzalez Sanchez, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.170.035 y con tarjeta profesional de abogado No. 108.916, Lidia Mireya Pilonieta Rueda, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.490.054 y con tarjeta profesional de abogada No. 15.820, Marcelo Daniel Alvear Aragon identificado con cédula de ciudadanía No. 79424383 y con tarjeta profesional de abogado No. 75250, Fernando Amador Rosas identificado con cédula de ciudadanía No. 19074154 y con tarjeta profesional de abogado No.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 10 de octubre de 2023 Hora: 10:34:18

Recibo No. AB23799376

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23799376FF345

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

15818, para que en nombre de y representación de las sociedades mencionadas ejecuten los siguientes actos: A) Representar con amplias facultades a las referidas sociedades en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante inspecciones de tránsito, inspecciones de policía, fiscalías de todo nivel, juzgados y tribunales de todo tipo, incluidos tribunales de arbitramento de cualquier clase, corte constitucional, consejo superior de la judicatura, corte suprema de justicia y consejo de estado, bien sea como demandantes, demandadas, litisconsortes, coadyuvantes u opositores. B) Representar con amplias facultades a las mismas sociedades en toda clase de actuaciones y procedimientos ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá. C) Atender los requerimientos y notificaciones provenientes de la dirección de impuestos y aduanas nacionales, o de la entidad que haga sus veces, así como de cualquiera de las oficinas de la administración, e intentar en nombre y representación de las sociedades antes mencionadas los recursos ordinarios tales como reposición, apelación y reconsideración, así como los recursos extraordinarios conforme a la ley. D) Realizar las gestiones siguientes, con amplias facultades de representación: Notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá, o de entidades descentralizadas de los mismos ordenes, descorrer traslados, interponer y sustentar recursos ordinarios y extraordinarios, renunciar a términos, asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante de que se trate, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representen. E) recibir, desistir, transigir, conciliar, sustituir y reasumir el presente mandato.

Por Escritura Pública No. 0119 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 20 de enero de 2012, inscrita el 01 de febrero de 2012 bajo el No. 00021418 del libro V, compareció Lucas Fajardo Gutierrez identificado con cédula de ciudadanía No. 79.786.989 de Bogotá en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Soraya Ines Echeverry 13013 identificada con cédula ciudadanía No. 28.682.886